Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

CONTRATO **ABIERTO** PARA EL **"ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE CARGA PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y NIVEL CENTRAL (CAMIONES 10 A 12 TONELADAS)"**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"** REPRESENTADO POR LA **C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL, Y, POR LA OTRA, **LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. S.O.F.O.M. ENR**, EN LO SUCESIVO **"EL ARRENDADOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. SIMÓN GABRIEL ARZATE JIMÉNEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025**

## DECLARACIONES

**I. "EL INSTITUTO"** declara que:

**I.1 "EL INSTITUTO"** es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

**I.2** Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 45,902 de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-28072023-130615, de fecha 28 de julio de 2023; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA**, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal con **R.F.C.**[redacted], es una servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

**I.3** De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, suscribe el presente instrumento el **C. RAFAEL VILLEGAS TORRES**, **TITULAR DE LA DIVISIÓN DE TRANSPORTES Y OPERACIÓN,** con R.F.C. [redacted] quien lo hace como Administrador del presente contrato en cuyo caso en el **Anexo 4 (cuatro)** se encuentra la designación correspondiente.

En todo caso, el administrador o los administradores de presente contrato son las personas servidoras públicas responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**.

**I.4** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL**, número **AA-50-GYR-050GYR019-N-195-2025**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 fracción III, 39 fracción I, 53, 54 fracción V y 68 de la **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento, en términos del Oficio de Notificación de Adjudicación de fecha 19 de noviembre de 2025, suscrito por el Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, documento que se integran en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Mediante oficio número 09 53 84 61 1CFJ/2025/**10770** de fecha 20 de noviembre de 2025, la División de Contratación de Activos y Logística, solicitó a la División de Contratos la elaboración del presente instrumento jurídico, remitiendo las documentales para su elaboración; siendo responsabilidad del Área Contratante, Área Requirente, Área Técnica y del Administrador del Contrato; los aspectos técnicos, presupuestales y demás cuestiones relacionadas con la contratación, incluido el contenido de los anexos, documento que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

**I.5** **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número **51321006** con número de solicitud 0000458361-2025, de fecha 09 de septiembre de 2025, emitido por el Coordinador Técnico de Servicios Generales, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.

**I.6** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45.**

**I.7** Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**II.** **"EL ARRENDADOR"**, declara que:

**II.1** Es una persona moral legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 5,432 de fecha 20 de junio de 2011, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública número 248 del Distrito Federal, e inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en el folio mercantil electrónico número 20272*9, denominada **"LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., S.O.F.O.M., E.N.R."**.

Mediante Escritura número 63,868 de fecha 20 de septiembre de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Conrado Zuckermann Ponce, Titular de la Notaría Pública número 105 del Estado de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad, con el folio mercantil electrónico número 20272 se hizo constar la ampliación al objeto social, quedando entre otros el arrendamiento y/o financiamiento bajo cualquier forma, de vehículos terrestres, marítimos y aéreos destinados para el servicio de transporte público federal, estatal, o municipal y/o para el servicio de transporte privado

**II.2** El **C. SIMÓN GABRIEL ARZATE JIMÉNEZ**, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 67,173 de fecha 08 de abril de 2021, pasada ante la fe del Licenciado Conrado Zuckermann Ponce, Titular de la Notaría Pública número 105 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad bajo el folio mercantil electrónico número 20272, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

**II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

**II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **LFC1106205B4.**

**II.5** Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la **"LAASSP"**.

En caso de que **"EL ARRENDADOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la **"LAASSP"**.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la **"LAASSP"** y 107 de su Reglamento, **"EL ARRENDADOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control Específico en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

**II.6** Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: (55) 4780 3282, correo electrónico: op.comercial@lumofc.com, y domicilio ubicado en Avenida Gustavo Baz Prada número 3987, Piso 7, Colonia Centro Industrial Tlalnepantla, Código Postal 54030, Tlanepantla de Baz, Estado de México.

**III. De "LAS PARTES":**

**III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

**"EL ARRENDADOR"** acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** el **"ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE CARGA PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y NIVEL CENTRAL (CAMIONES 10 A 12 TONELADAS)"**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

| | |
|---|---|
| **Anexo 1 (uno)** | "Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo" |
| **Anexo 2 (dos)** | "Anexo Técnico, Anexo 1, Términos y Condiciones y Anexos" |
| **Anexo 3 (tres)** | "Propuesta Técnica y Económica de **"EL ARRENDADOR"**, Oficio de Notificación de Adjudicación y Oficio número 09 53 84 61 1CFJ/2025/10770" |
| **Anexo 4 (cuatro)** | "Documento de designación de Administrador del presente Contrato" |

En atención a lo establecido en los documentos que forman parte del procedimiento de contratación, el arrendamiento objeto del presente contrato, **no contempla opción a compra**.

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

**"EL INSTITUTO"** pagará a **"EL ARRENDADOR"** como contraprestación por el arrendamiento objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$2,398,842.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que asciende a la cantidad de **$383,814.72 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 72/100 M.N.)**,que hace un total de **$2,782,656.72 (DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 72/100 M.N.)**, y un monto máximo de **$3,598,263.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que asciende a la cantidad de **$575,722.08 (QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 08/100 M.N.)**, que hace un total de **$4,173,985.08 (CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 08/100 M.N.),** de conformidad con el precio unitario que se indica en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

El precio unitario es considerado fijo y en pesos mexicanos hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el **"ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE CARGA PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y NIVEL CENTRAL (CAMIONES 10 A 12 TONELADAS)"**, por lo que **"EL ARRENDADOR"** no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

**TERCERA. ANTICIPO.**

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL ARRENDADOR"**.

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

**"EL INSTITUTO"** efectuará pagos progresivos a mes vencido a **"EL ARRENDADOR"**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 de la **"LAASSP"** y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los incisos **k)** y **l)** de los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

El monto facturado será con base al arrendamiento del número de vehículos operativos en el mes correspondiente y el costo mensual por vehículo, lo anterior de conformidad con el inciso **k)** de los Términos y Condiciones, integrados al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**.

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 17 (diecisiete) días hábiles contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), respectivo, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite el arrendamiento conforme lo señalado en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo

quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del presente Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a $2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **"EL ARRENDADOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante "**EL INSTITUTO**" e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo del arrendamiento proporcionado, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el presente contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir el arrendamiento materia del presente contrato.

**"EL ARRENDADOR"** deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario

como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL ARRENDADOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL ARRENDADOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL ARRENDADOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago del arrendamiento, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL ARRENDADOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

**"EL ARRENDADOR"** podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL ARRENDADOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO".**

En caso de que **"EL ARRENDADOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL ARRENDADOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir

de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL ARRENDADOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

**"EL ARRENDADOR"**, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

**"EL ARRENDADOR"** se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en relación con los artículos 51, 67, 78 y 80, segundo párrafo de la **"LAASSP"**, previa solicitud por escrito a **"EL ARRENDADOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a **"EL ARRENDADOR"** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL ARRENDADOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL ARRENDADOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago del arrendamiento quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL ARRENDADOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En

ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

El arrendamiento cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **"EL ARRENDADOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

**"EL ARRENDADOR"** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por el arrendamiento objeto de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose del arrendamiento, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación del arrendamiento facturado.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL ARRENDADOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL ARRENDADOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL ARRENDADOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

**"EL ARRENDADOR"** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación del arrendamiento, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL ARRENDADOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO",** para efectos del pago.

**"EL ARRENDADOR"** deberá presentar la información y documentación **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago del arrendamiento quedará condicionado al pago que **"EL ARRENDADOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

**QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO.**

El arrendamiento será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el Anexo Técnico, Anexos y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización y oficio de notificación de adjudicación, este último se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

El arrendamiento se realizará en los domicilios señalados en el Anexo Técnico, Anexos y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en el arrendamiento o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL ARRENDADOR"** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico, Anexos y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, en su caso para la devolución y reposición del arrendamiento por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenida, sin que las sustituciones impliquen su modificación. Lo anterior, en términos del artículo 66, fracción XVII de la **"LAASSP"**.

**LUGAR DEL ARRENDAMIENTO.- "EL ARRENDADOR"** se obliga a entregar los vehículos en los lugares que se señalan en el *"Anexo 2 Tipos de Vehículos, Cantidades a Entregar y Domicilios"*, integrado al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**.

En función de las necesidades de **"EL INSTITUTO"**, el Administrador del Contrato podrá solicitar cambios en las cantidades a entregar, sin modificar la cantidad total de vehículos a entregar, o bien, en los domicilios de entrega señalados en el *"Anexo 2 Tipos de Vehículos, Cantidades a Entregar* y *Domicilios*, integrado al presente contrato como **Anexo 2 (dos)** para lo cual, **"EL INSTITUTO"** notificará por escrito dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la celebración del acto de notificación de la adjudicación a **"EL ARRENDADOR"**, las nuevas cantidades a entregar en los nuevos domicilios, sin necesidad de convenio modificatorio.

**PLAZO DEL ARRENDAMIENTO.-** La vigencia para el arrendamiento será a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación, es decir, el 20 de noviembre de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

**"EL ARRENDADOR"** contará con un plazo de 20 (veinte) días naturales a partir del inicio de la vigencia del presente contrato para la entrega de los vehículos, por lo que dicha entrega se realizará en un horario de 10:00 a 15:00 horas.

**CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO.- "EL ARRENDADOR"** se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones del arrendamiento adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, Anexos y a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente contrato.

**"EL ARRENDADOR"** se obliga a cumplir con lo señalado en los incisos **a)**, **b)**, **d)**, **e)**, **i)**, **l)**, **q)**,**r)** y **s)** de los Términos y Condiciones, integrados al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**.

Asimismo, **"LAS PARTES"** se obligan a cumplir con lo señalado en el artículo 72 de la **"LAASSP"**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones del arrendamiento establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el arrendamiento objeto de este contrato.

**SEXTA. VIGENCIA.**

**"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación, es decir, del **20 de noviembre de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025**.

En términos de lo señalado en el artículo 66 último párrafo de la **"LAASSP"**, el presente contrato se podrá extinguir por el cumplimiento de obligaciones.

Con independencia de la vigencia estipulada y de acuerdo con las necesidades de **"EL INSTITUTO"** el contrato se podrá dar por terminado anticipadamente sin responsabilidad para **"EL INSTITUTO"**.

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**"LAS PARTES"** están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad del arrendamiento, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el presente contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

De conformidad con el artículo 68, último párrafo de la **"LAASSP"**, **"EL INSTITUTO"** con la aceptación de **"EL ARRENDADOR"** podrá realizar modificaciones al presente contrato hasta en un 20% (veinte por ciento) de la cantidad o presupuesto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 74 de la **"LAASSP"**.

**"EL INSTITUTO"**, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del arrendamiento, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL ARRENDADOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES".**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL ARRENDADOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

**"EL INSTITUTO"** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL ARRENDADOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

**OCTAVA. GARANTÍA DEL ARRENDAMIENTO.**

Para el arrendamiento materia del presente contrato, no se requiere que **"EL ARRENDADOR"** presente una garantía por la calidad del arrendamiento contratado, no obstante lo anterior, **"EL ARRENDADOR"** deberá observar y cumplir lo señalado en el Anexo Técnico, Anexos y los Términos y Condiciones, que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

**NOVENA. GARANTÍAS**

**A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 69, fracción II y 70, fracción II de la **"LAASSP";** 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL ARRENDADOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto máximo del presente contrato, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

**"EL ARRENDADOR"** queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del presente contrato se liberará de forma inmediata a **"EL ARRENDADOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL ARRENDADOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

**ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL ARRENDADOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL ARRENDADOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

**EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

**a)** Se rescinda administrativamente el presente contrato.

**b)** Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del arrendamiento, en comparación con lo ofertado.

**c)** Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, **"EL ARRENDADOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.

**d)** Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que **"EL ARRENDADOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el presente contrato y dará vista al Órgano Interno de Control Específico en **"EL INSTITUTO"** para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL ARRENDADOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL ARRENDADOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO",** dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del presente contrato, lo que comunicará a **"EL ARRENDADOR".**

**B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.**

**"EL INSTITUTO"** podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de contratación del arrendamiento.

Conforme al artículo 75 párrafo segundo de la **LAASSP**, **"EL ARRENDADOR"** se obliga a que el Arrendamiento se realice a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** por lo que, **"EL**

**ARRENDADOR"** responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad del Arrendamiento, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el *"Anexo 1 Especificaciones Técnicas de los Vehículos"*, integrado al presente contrato como **Anexo 2 (dos)** y en el Código Civil Federal.

**DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL ARRENDADOR".**

**"EL ARRENDADOR"**, se obliga a:

- **a)** Otorgar el arrendamiento en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- **b)** Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- **c)** Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- **d)** Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control Específico en **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- **e)** Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para el arrendamiento, en caso de aplicar.
- **f)** No podrá transferir los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de **"EL INSTITUTO"**.
  Se exceptúa de lo anterior, en el caso de fusión, escisión o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el presente contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la **"LAASSP"** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **"LAASSP"**. En ambos casos se debe contar con la autorización previa.
- **g)** Se obliga a que durante la vigencia del presente contrato se mantendrá al corriente de sus obligaciones fiscales, lo anterior, conforme a lo señalado en el artículo 66, fracción XXII de la **"LAASSP"**.
- **h)** Se obliga a integrarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el plazo establecido, deberá considerarse como un incumplimiento contractual, con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.
- **i)** Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico, Anexos y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".**

**"EL INSTITUTO"**, se obliga a:

**a)** Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL ARRENDADOR"** lleve a cabo en los términos convenidos el arrendamiento objeto del presente contrato.
**b)** Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
**c)** Extender a **"EL ARRENDADOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
**d)** Así como a lo señalado en el Anexo Técnico, Anexos y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL ARRENDAMIENTO.**

**"EL INSTITUTO"** designa como Administrador del presente contrato al **C. RAFAEL VILLEGAS TORRES**, con R.F.C. [redacted] **TITULAR DE LA DIVISIÓN DE TRANSPORTES Y OPERACIÓN,** en el documento que se agrega al presente contrato en el **Anexo 4 (cuatro)**, quien será responsable de administrar y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

Cuando **"EL INSTITUTO"** requiera efectuar el cambio o sustitución del ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, o del Representante Común de éstos, sea por la ausencia temporal o definitiva del originalmente designado, o bien, por así convenir a las necesidades institucionales, bastará la nueva designación que de éste realice al Área Requirente, misma que surtirá plenos efectos a partir de la fecha en que ésta sea realizada, y que será dada a conocer a **"EL ARRENDADOR"** por el Área Requirente, o bien, por los Titulares de Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y de las Unidades Médicas de Alta Especialidad donde se encuentre adscrito, según corresponda. La designación que efectúe el Área Requirente en términos del presente párrafo deberá ceñirse a lo dispuesto en los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables. En ningún caso el cambio o sustitución del ADMINISTRADOR, o del Representante Común de éstos, requerirá o dará origen a la celebración de convenio modificatorio.

El arrendamiento se tendrá por recibido previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

**"EL INSTITUTO"**, a través del administrador del presente contrato, rechazará el arrendamiento, que no cumpla las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL ARRENDADOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

**“EL INSTITUTO”**, a través del administrador del presente contrato, podrá aceptar el arrendamiento que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del arrendamiento, cuando la naturaleza propia de éste lo permita.

**DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.**

**“EL INSTITUTO”** aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL ARRENDADOR”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el **1% (uno por ciento)** sobre el precio mensual del costo unitario del vehículo, conforme al concepto, nivel del arrendamiento y unidad de medida señalados en el inciso **h)** apartado denominado *Deducciones* de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL ARRENDADOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL ARRENDADOR”** que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

**“EL INSTITUTO”**, a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES**

En caso que **“EL ARRENDADOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para el arrendamiento objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** parte integral del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1% (uno por ciento)** sobre el precio unitario mensual del vehículo, por cada día natural de atraso, conforme a lo señalado en el inciso **h)** apartado denominado *Penas Convencionales* de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **“EL ARRENDADOR”** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico.

El pago del arrendamiento quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL ARRENDADOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el presente contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del presente contrato.

**"EL INSTITUTO"** descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL ARRENDADOR"**. Por lo tanto, **"EL ARRENDADOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo del arrendamiento.

Para autorizar el pago del arrendamiento, previamente **"EL ARRENDADOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del presente contrato.

Cuando **"EL ARRENDADOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto del arrendamiento fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

**DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

En caso de aplicar, el arrendamiento, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico, Anexos y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

**DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Los vehículos que otorgue en arrendamiento **"EL ARRENDADOR"** a **"EL INSTITUTO"** deberán contar con seguro de cobertura amplia con asistencia jurídica y auxilio vial, con garantía de

cumplimiento en la Ciudad de México, Área Metropolitana y el resto de las Entidades Federativas, durante la vigencia del presente contrato.

El tiempo de respuesta para la atención de siniestros será de máximo de 2 (dos) horas contadas a partir de la notificación que realice **"EL INSTITUTO"** en todo el territorio nacional.

La póliza deberá contener las coberturas y especificaciones señaladas en inciso **o)** de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE**

**"EL ARRENDADOR"** se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para el arrendamiento, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico, Anexos y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en caso de aplicar.

**DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo del arrendamiento, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL ARRENDADOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

**"EL INSTITUTO"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

**DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**"EL ARRENDADOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

**VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS**

**"EL ARRENDADOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL ARRENDADOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL ARRENDADOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 66, fracción XX de la **"LAASSP"**.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL ARRENDADOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a los Derechos de autor, patentes y/o marcas del presente Contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL ARRENDADOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL ARRENDADOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

**"EL INSTITUTO"** cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de proporcionar el arrendamiento originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el presente contrato, lo notificará a **"EL ARRENDADOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, y se

sustentará mediante dictamen que se precise las razones o las causas justificadas que dieron origen a la misma, de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la **"LAASSP"**, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el presente contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre **"LAS PARTES"**.

**"EL INSTITUTO"** pagará a **"EL ARRENDADOR"** la parte proporcional del arrendamiento otorgado, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

**VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN**

**"EL INSTITUTO"** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL ARRENDADOR"** incurra en alguna de las siguientes causales

a) Contravenir los términos pactados para el arrendamiento, establecidos en el presente contrato.
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
c) Ceder los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el arrendamiento objeto del presente contrato.
e) No realizar el arrendamiento en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para el arrendamiento; en caso de aplicar.
j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
k) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;

m) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO";**
n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la **"LAASSP"**, comunicará a **"EL ARRENDADOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término, **"EL INSTITUTO"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL ARRENDADOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el presente contrato, y comunicará a **"EL ARRENDADOR"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 77 de la **"LAASSP"**, dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el presente contrato, se extinguirán los derechos los derechos y obligaciones del mismo, y se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del arrendamiento otorgado hasta el momento de la rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL ARRENDADOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato se realiza el arrendamiento, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad del arrendamiento, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el presente contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL ARRENDADOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará

expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del presente contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del presente contrato, y en el caso de que a **"EL ARRENDADOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

## VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

**"EL ARRENDADOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el arrendamiento, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**"EL ARRENDADOR"** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del arrendamiento.

Para cualquier caso no previsto, **"EL ARRENDADOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL ARRENDADOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL ARRENDADOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

## VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS

La convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación citado en la declaración **I.4** del presente instrumento jurídico, este contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a **"LAS PARTES"** en sus derechos y obligaciones.

**"LAS PARTES"** convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación del cual deriva el presente instrumento jurídico,

y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

**VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **"LAASSP"**, y 126 al 136 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES**

**"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

Sin perjuicio de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** acepta explícitamente que las notificaciones que le sean remitidas al correo electrónico manifestado en el apartado de Declaraciones surtirán plenos efectos, en términos de lo dispuesto en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

**"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el arrendamiento objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN**

**"LAS PARTES"** convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN**

Por lo anterior expuesto, **"EL INSTITUTO"** y **"EL ARRENDADOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

**POR:**
**"EL INSTITUTO"**

| NOMBRE | CARGO | R.F.C. |
|---|---|---|
| **C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA** | TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL | [redacted] |
| **C. RAFAEL VILLEGAS TORRES** | TITULAR DE LA DIVISIÓN DE TRANSPORTES Y OPERACIÓN Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO | [redacted] |

**POR:**
**"EL ARRENDADOR"**

| NOMBRE | R.F.C. |
|---|---|
| **LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. S.O.F.O.M. ENR** | LFC1106205B4 |

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025**

Contrato: 050GYR019N19525-001-00

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CADENA ORIGINAL, NÚMERO DE SERIE, RFC, CERTIFICADO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025**

Cadena original:

[redacted]

Firmante: RAFAEL VILLEGAS TORRES
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 02/12/2025 10:24

Certificado:

[redacted]

Firma:

WaR2evxFT+tCPeVnGvJdLWbcTlQs2vwceTFhvMM3xBNLgsbO2D1RTdcSMHVy+A6cbsT64Sx3rU3JVSMzWADV4snxq18Nf21cF916FPHtnHiNT7f0PdPh6r9OjMC/W6W6A323c9cD49xDaAX5Tfb5ZZIZL0NEK87g
rkqtmqWGTTtMt6T7uJnfzZrADS4syvr9WMbmwWDnKgynmgEMC0NiOcmXjPPY7iYCh0LX0Uabvdu0vtykc2xzVdYVRuIOkwWnqoXp2yS1DO5z59BoFwA6tgnTLHr9gPXTigYJ6rL6dVEjmljkczFFT3G2oxfnEXYh
5IaOcu5jEP04hgEbiySZFg==

Firmante: ELIA SANDRA VARAS GALEANA
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 02/12/2025 10:35

Certificado:

[redacted]

Firma:

T6Xn9DO4VBs/hJ2NN/ny8zl2Zwe/vajGDJghX5H2o3jV+NgCdIpN83GtTDCD7u8oe4A7bwZiSAR3vB2dfxFCoXasXRDMv6vNkftmN+iE6iwx/4m3edu3ZN9nJZkWmvDNZMR3/2GWBZH1m4tNHKCAa3fNeH4dTM1y
5BDh7VMse25DGZAD2fxGPTb6o/PkOCllqeGBMKqFZZGQ15/jFUIbnIIUoq8YdMguQnDG57BvbC1+K6TaEW5R+ml/XJbM/SqoF48kD9roeaZOYBLZOeTALQ7rfOW04xoDh7GVWAdccB3M+y9i7ZrrW+Q5/TPjXSzI
8PWhLkkKP+Sw4BP7/K8SEQ==

Firmante: LUMO FINANCIERA DEL CENTRO SA DE CV SOFOM ENR
RFC: LFC1106205B4
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 02/12/2025 10:53

Certificado:

[redacted]

Firma:

Contrato: 050GYR019N19525-001-00

atn2iwQe7mGwPgWFb3GWkGp9tZHzR8rI8DSrGbFMawWkPhNfNcJlTxIJ3CncXDOC7XMgye3QFydwRb+uYZ6VVRKtkWXaVeXFtcxAEMgk7dVPPZKwWY1eeV9Xem6wUz9GZIR3bBPygxM2d1l9B/cNuOPEnU7Y8vba
i+5y5oX30/Mg4mPDtkkf4x/8TtpeeK24b1usxdN7M1J1IKNLMZTTvpnN7w2bf/QrUJIbsbZ8a+nva/UvXWt56PGy7quOgKmeJuFKyoY7CdiA0B1Yrv+Cfqf/VRTFfiSlEW6rknYrqh9NYdP741OfKfNdyZXhSCJU
grmf4H/rOlBueVu0nO8i+w==

# ANEXO 1 (UNO)

## "CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000458361 - 2025

| | | |
|---|---|---|
| Dependencia Solicitante: | D0009 | Administración Central |
| | DSG | División Servicios Generales |
| | 09530007 | Oficinas Centrales |

Descripción:

Servicio: Arrendamiento de Vehículos par

Fecha Impresión: 09/09/2025 Fecha Validación: 09/09/2025

| | | Importe | Cuenta | Partida presupuestaria | |
|---|---|---|---|---|---|
| Total Comprometido (en pesos): | $ | 4,861,560.00 | 51321006 | 3250301 | 3250301 |

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

| ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 4,861.5 |

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : $ 4,861,560.00
CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MN

ING. RODRIGO TRUJILLO CASTELLANOS
Autorizó
COORDINADOR TÉCNICO DE SERVICIOS GENERALES

ATENTAMENTE
DIVISIÓN DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

UN: D0009 No. SOLICITUD: 0000458361 FECHA SOLICITUD: 01/09/2025

| Nro. Linea | Cuenta Contable | Centro de Costo | Unidad de Explotación | Unidad de Información | Proyecto | Fecha de Presupuesto | Importe Original |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 51321006 | 140000 | 09 | 099001 | N/A | 01/12/2025 | 4,861,560.00 |
| TOTALES | | | | | | - | 4,861,560.00 |

# ANEXO 2 (DOS)

## "ANEXO TÉCNICO, ANEXO 1, TÉRMINOS Y CONDICIONES Y ANEXOS"

SIN TEXTO

**Dirección de Administración**
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Servicios Generales
División de Transportes y Operación

## ANEXO TÉCNICO

## "ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE CARGA PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y NIVEL CENTRAL"

De conformidad al numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES).

**a) Descripción amplia y detallada de los bienes a arrendar solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales la clave del CSMI). En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.**

**Descripción del Arrendamiento.**

El procedimiento de contratación para el "Arrendamiento de Vehículos de Carga para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada", consiste en el otorgamiento por parte del Proveedor que resulte adjudicado, del uso temporal en territorio nacional de vehículos terrestres (seminuevos) conforme a los alcances, características y especificaciones técnicas requeridas por el Instituto, modelos 2020 a la fecha y encontrarse disponibles en el mercado.

El Arrendamiento de Vehículos de Carga, se sustenta en los objetivos que tiene el Instituto Mexicano del Seguro Social como es la de garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales, ello se logra a través de la operación, seguimiento y control de los programas que se tienen con cobertura nacional, y en este caso, los vehículos que se pretende contratar son la herramienta o canal que permite al Instituto la consecución de dichos objetivos, como lo es el traslado y distribución de los bienes de uso terapéutico y no terapéutico, citando de ejemplo, los medicamentos, material de curación, equipo médico, material radiológico, material de laboratorio, material de aseo, camas hospitalarias, mobiliario, equipo de oficina, ropa hospitalaria, etc., en los Almacenes Delegacionales, Unidades Médicas de Alta Especialidad, Almacén de Programas Especiales y Red Fría (Almacén Central) del Instituto Mexicano del Seguro Social, destacando que algunas de las antedichas áreas administrativas tienen como mandato de ley, prestar a través de sus instalaciones médicas, servicios de atención médica, con lo cual se garantiza el derecho humano de acceso a la salud, así como el que de manera preventiva y activa se pueda cubrir las necesidades emergentes, es necesario realizar la contratación del "Arrendamiento de Vehículos de Carga para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada", con cobertura nacional y disponibilidad de 24 horas, para que se disponga de una manera sencilla, flexible y expedita, el traslado y distribución a Nivel Nacional de bienes de uso terapéutico y no terapéutico.

El procedimiento para el traslado de estos bienes se realiza en primera instancia a través de las Unidades de Almacenamiento del Instituto Mexicano del Seguro Social, que son las áreas donde se reciben, vigilan, custodian, guardan, controlan y suministran bienes de consumo e inversión, dentro de la circunscripción administrativa que le corresponda, para regular las existencias y la expedición de altas por la recepción de los mismos. Para los efectos en el IMSS, estos son definidos de la siguiente manera:

- Almacén de Programas Especiales y Red Fría, dependiente de la Coordinación de Control de Abasto, son catalogados como Almacén Central, y es aquí donde se realiza la distribución a las siguientes áreas:

- Almacén delegacional, dependiente de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada.

- Almacén de unidad médica, espacio en inmuebles de atención a la salud de 1ro., 2do. Nivel y UMAE, donde se almacena material de curación, instrumental médico, insumos de limpieza, papelería, entre otros.

- Almacén de unidad no médica, espacio en inmuebles administrativos (Oficinas, guarderías, Centros de Seguridad Social, entre otros), donde se almacenan los insumos necesarios para su operación.

**Características y especificaciones técnicas de los vehículos a suministrar para la prestación del Arrendamiento.**

El Instituto requiere los siguientes vehículos y los participantes deberán ofertar de acuerdo a lo siguiente:

| PARTIDA | VEHÍCULO | MODELO | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA |
|---|---|---|---|---|
| **CHASIS CABINA 10 A 12 TONELADAS (CARGA ÚTIL), 4, 6 U 8 CILINDROS** | | | | |
| ÚNICA | CAJA SECA | 2020 A LA FECHA (SEMINUEVOS) | 20 | 30 |
| **TOTAL** | | | **20** | **30** |

Las características técnicas de los vehículos deberán de corresponder con las señaladas en el **"Anexo 1 Especificaciones Técnicas de los Vehículos"** de este Anexo Técnico.

El Arrendamiento, deberá ser prestado en los lugares señalados en el inciso "**b) Plazo de entrega del arrendamiento, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entrega que corresponda"** de los Términos y Condiciones.

La clave CUCOP correspondiente al presente requerimiento es 32500023 (Arrendamiento de Vehículos Terrestres para Servicios Administrativos).

**b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación, el responsable de llevarlas a cabo, el tiempo requerido para su realización, la unidad de medida con la cual se determinará y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable. Dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.**

No aplica.

**c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.**

No aplica.

**d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.**

No aplica.

**e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.**

No aplica.

**f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.**

El presente Anexo Técnico no contiene información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.

**Administración del Contrato.**

De conformidad con el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), el Administrador del Contrato será el servidor público con el cargo de Titular de la División de Transportes y Operación quien será responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Asimismo, para el debido cumplimiento de las obligaciones, se auxiliará de los servidores públicos con el cargo de Jefes de Servicios Administrativos y/o Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada; el Director o Subdirector Administrativo en las Unidades Médicas de Alta Especialidad; el Gerente de Administración y Finanzas en los Centros Vacacionales y el Jefe del Departamento Administrativo y/o Coordinador Administrativo y el Jefe del Área de Transportes Aéreos y Traslado de Pacientes en Nivel Central, y/o en su caso a quien ellos designen de conformidad con el último párrafo del numeral 5.3.15 de las POBALINES, dichos auxiliares serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

Para la toma de decisiones, administración del contrato y mejora de procesos, se deberá contar con el aval y supervisión del servidor público con el cargo de Coordinador Técnico de Servicios Generales.

**Área Técnica**

De conformidad con lo establecido en el numeral 4.25 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro social, el Área Técnica será el servidor público con el cargo de Titular de la División de Transportes y Operación.

**Área Técnica**

**Lic. Rafael Villegas Torres**
Titular de la División de Transportes y Operación


Cozumel 48, 5º piso, Col. Roma Norte,, Alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06700, Ciudad de México Tel: 55 57261700, Ext. 17593 y 17553
rafael.villegast@ www.imss.gob.mx

**Dirección de Administración**
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Servicios Generales
División de Transportes y Operación

## ANEXO 1

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS

Los tipos y categorías de los vehículos terrestres requeridos para la presente contratación son los siguientes:

| PARTIDA ÚNICA | |
|---|---|
| **CAMIÓN CAJA SECA** | **CHASIS CABINA 10 A 12 TONELADAS (CARGA ÚTIL)** |
| No. de Puertas | 2 |
| No. de Cilindros | 4, 6 u 8 |
| Aire Acondicionado | No |
| Llanta de Refacción | Sí |
| Plazas o pasajeros | 2 o 3 |
| Potencia | N/A |
| Combustible | Gasolina o Diésel |
| Seguridad (mínima) | Cinturones de seguridad |
| Transmisión | Manual |
| Radio AM/FM | Sí |
| Espejos laterales | Derecho e Izquierdo |
| Capacidad de carga útil | 10 a 12 Toneladas |
| Dirección | Asistida: Hidráulica, eléctrica o electrónica |
| Accesorios | Gato, llave de birlos, triángulos de seguridad (2), extintor y cables de pasa corriente. |
| | |
| Rotulación | En vinil autoadherible color verde institucional pantone 561 y, logosímbolo águila materna de 30 cms. de altura centrado en portezuelas delanteras, otro en la parte trasera de 20 cms de altura, número económico tipo médium itálica 4 alfanuméricos de 6 cms de altura, uno en cada salpicadera delantera y otro en puerta trasera de lado izquierdo. |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

| | |
|---|---|
| Especificaciones Técnicas de la caja | *Jaula de acero*: Caja cerrada tipo mudancero sin faldón y perfiles cortaviento; Estructura inferior: largueros, travesaños y cargadores, perfiles troquelados electrosoldados ;<br>*Estructura superior*: postes, travesaños y cerchas en perfiles troquelados electosoldados y reforzados en su base, laminado exterior, en aluminio blanco wash, unido con la estructura con adhesivos permanentes, reforzada con remaches de golpe, una capa de asilante termo acústico a base de poliuretano espreado que cubra paredes laterales, toldo, puertas traseras y sección delantera, las dos puertas traseras serán abatibles con cerrojos tipo tráiler en las dos puertas con gasket perimetral de doble sello, con estribo central trasero.<br>*Tamaño*: Deberá ser proporcional al tamaño del chasis del tipo de vehículo ofertado.<br>Guarda de llanta: compartimiento o cajuela para guarda de llanta de refacción de acuerdo al diseño del fabricante.<br>Interiores de la caja: en triplay incluyendo toldo, paredes, copete y puertas, unidos firmemente a la estructura con acabados en barniz para intemperie tipo polyform o similar, con molduras metálicas perimetrales en las uniones de paredes y piso, resistentes al impacto.<br>Piso: liso, reforzado para carga, antiderrapante y con zoclo de una sola pieza.<br>*Zoclo*: en lámina de acero terminado en pintura acrílica.<br>*Barra logística:* instalación de cuatro barras logísticas unidas firmemente a la estructura, dos barras en cada costado.<br>*Cinturones de amarre:* 2 juegos de cinturones de amarre/tracción<br>*Sistema de iluminación y señalización*<br>*Interior:* 4 plafones luminosos de calidad automotriz empotrados en las esquinas del toldo, su encendido es automático al abrir las puertas.<br>*Exterior de la caja:* con luces reglamentarias, empotradas en los costados y parte trasera, el chasis cabina con luces de galibo en el toldo, luces alta y baja, luces de reserva, direccionales e indicadores de frenaje. |

**Dirección de Administración**
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Servicios Generales
División de Transportes y Operación

## TÉRMINOS Y CONDICIONES

## "ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE CARGA PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y NIVEL CENTRAL"

De conformidad a lo señalado en el numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.**

La vigencia contractual y vigencia del arrendamiento se requiere bajo el escenario y de acuerdo a la temporalidad que se expone;

Vigencia del Contrato.

La vigencia del contrato será a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Con independencia de la vigencia estipulada y de acuerdo con las necesidades de EL INSTITUTO el contrato se podrá dar por terminado anticipadamente sin responsabilidad para EL INSTITUTO.

Vigencia del Arrendamiento.

La vigencia para el Arrendamiento será a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

El arrendamiento objeto de la presente contratación corresponde al ejercicio 2025.

**b) Plazo de entrega del arrendamiento, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.**

Plazo y lugares de entrega de los vehículos

Toda vez que se trata de vehículos usados, EL PROVEEDOR contará con un plazo de 20 (veinte) días naturales a partir del inicio de la vigencia del contrato para la entrega de los vehículos, por lo que dicha entrega se realizará en un horario de 10:00 a 15:00 horas en los lugares que se señalan en el "Anexo 2 Tipos de Vehículos, Cantidades a Entregar y Domicilios" de los presentes Términos y Condiciones.

Condiciones de entrega

Los alcances, características y especificaciones técnicas del arrendamiento requerido, se sujetarán a lo establecido en el documento denominado "Anexo 1 Especificaciones Técnicas de los Vehículos" del Anexo Técnico.

La contratación del arrendamiento de vehículos (seminuevos) será conforme a lo siguiente:

| PARTIDA | VEHÍCULO | MODELO | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA |
|---|---|---|---|---|
| **CHASIS CABINA 10 A 12 TONELADAS (CARGA ÚTIL), 4, 6 U 8 CILINDROS** | | | | |
| ÚNICA | CAJA SECA | 2020 A LA FECHA (SEMINUEVOS) | 20 | 30 |
| **TOTAL** | | | **20** | **30** |

EL PROVEEDOR deberá entregar los vehículos de acuerdo a las cantidades señaladas en la tabla anterior y de acuerdo a la distribución que se establece en el "Anexo 2 Tipos de Vehículos, Cantidades a Entregar y Domicilios".

Los vehículos deberán ser cuando menos modelo 2020 a la fecha (seminuevos) y tener un kilometraje acumulado que no exceda los 400,000 kilómetros, y conforme a lo solicitado en el "Anexo 1 Especificaciones Técnicas de los Vehículos" del Anexo Técnico.

En cada uno de los domicilios el servidor público designado como Auxiliar del Administrador del Contrato, será el responsable de la recepción de los vehículos, conforme a lo siguiente:

| LUGAR | SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE RECIBIR EL ARRENDAMIENTO |
|---|---|
| **OOAD** | Jefe de Servicios Administrativos y/o Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales. |
| **UMAE** | Director o Subdirector Administrativo de la UMAE |
| **CV** | Gerente Administrativo y/o Subgerente de Servicios Generales |
| **NIVEL CENTRAL** | Jefe del Departamento Administrativo y/o Coordinador Administrativo y Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes |

Los servidores públicos Auxiliares del Administrador del Contrato, deberán realizar una verificación física de cada uno de los vehículos que reciban y asumirán la responsabilidad del estricto cumplimiento para la prestación del Arrendamiento, mediante el llenado del formato denominado "Anexo 4 Lista de Verificación para la Recepción de los Vehículos Arrendados en Sitio". Cuando se concluya la verificación física de los vehículos que entregue EL PROVEEDOR en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), Centros Vacacionales Y Nivel Central y cumplan con la totalidad de lo solicitado, se deberá elaborar y firmar el "Anexo 5 Acta Circunstanciada de Inicio del Arrendamiento de Vehículos".

En función de las necesidades de EL INSTITUTO, el Administrador del Contrato podrá solicitar cambios en las cantidades a entregar, sin modificar la cantidad total de vehículos a entregar, o bien, en los domicilios de entrega señalados en el "Anexo 2 Tipos de Vehículos, Cantidades a Entregar y Domicilios", para lo cual, EL INSTITUTO notificará por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la celebración del acto de notificación de la adjudicación a EL PROVEEDOR, las nuevas cantidades a entregar en los nuevos domicilios, sin necesidad de convenio modificatorio.

EL PROVEEDOR realizará como parte del Arrendamiento y con sus propios recursos (humanos y materiales), el traslado y entrega de vehículos en los domicilios determinados por EL INSTITUTO, sin costo adicional para este último.

EL PROVEEDOR deberá efectuar el pago de impuestos y derechos vehiculares federales, locales, placas de circulación de la Ciudad de México o de cualquier Entidad Federativa que permita la libre circulación las 24 horas del día en donde se asigne el vehículo y en su caso, las verificaciones vehiculares conforme a su asignación, durante la vigencia del contrato.

EL PROVEEDOR entregará los vehículos con la documentación necesaria en materia legal, fiscal, vial, ambiental y de seguros para su libre circulación en territorio nacional, tomando en cuenta los lugares de entrega de los vehículos para efectos de pago de impuestos, derechos, placas y en su caso, permisos de circulación, los cuales deberán tener como máximo una vigencia total de hasta 60 días naturales.

EL PROVEEDOR entregará un expediente electrónico en formato (PDF) por cada vehículo, que contenga la documentación siguiente:

- Tarjeta de circulación.
- Engomado.
- Verificación vehicular (cuando aplique), y
- Póliza de seguro.

Dicha documentación deberá estar vigente al momento de entrega de los vehículos.

EL PROVEEDOR proporcionará a la entrega de los vehículos, un archivo en formato (Excel) electrónico a EL INSTITUTO, que contenga los siguientes datos:

a) Número de Expediente.
b) Marca del Vehículo.
c) Submarca del Vehículo.
d) Tipo.
e) Modelo.
f) Número de serie.
g) Número de motor
h) Número de placa o permiso para circular.
i) Número de cilindros.

EL PROVEEDOR deberá entregar la llave original al momento de la entrega del vehículo.

EL PROVEEDOR deberá entregar en cada unidad como mínimo, cuando el fabricante no lo incluya, herramienta menor, gato, llave de birlos, triángulos de seguridad (2), extintor y cables de pasa corriente. (La herramienta deberá corresponder a las particularidades propias de cada vehículo y de acuerdo a las especificaciones del fabricante).

En los casos en que EL PROVEEDOR tenga que reponer algún vehículo, éste deberá de cumplir con los requisitos mínimos solicitados y encontrarse en perfectas condiciones para su uso.

El arrendamiento deberá considerar kilometraje ilimitado.

**Tipo de contratación**

Contrato abierto

De conformidad con el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se requiere contratar el arrendamiento de 30 vehículos como cantidad máxima y 20 vehículos como cantidad mínima para los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, Unidades Médicas de Alta Especialidad, Centros Vacacionales y Nivel Central, como a continuación se menciona:

| PARTIDA | VEHÍCULO | MODELO | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA |
|---|---|---|---|---|
| **CHASIS CABINA 10 A 12 TONELADAS (CARGA ÚTIL), 4, 6 U 8 CILINDROS** | | | | |
| ÚNICA | CAJA SECA | 2020 A LA FECHA (USADOS) | 20 | 30 |
| **TOTAL** | | | **20** | **30** |

Asimismo, en términos del artículo 66 fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el arrendamiento será sin opción a compra.



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

**c) Criterio de evaluación de las proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.**

Criterio de Evaluación Binario

El presente procedimiento de contratación se llevará a cabo a través del criterio de evaluación BINARIO, es decir, CUMPLE o NO CUMPLE, de conformidad con lo señalado en el artículo 47, segundo párrafo de la LAASSP y 51 de su Reglamento.

Propuesta Técnica

El participante en su propuesta técnica deberá incluir la siguiente documentación:

- Anexo Técnico y Anexos que lo integran en papel membretado de la empresa firmado por su representante legal, en el que indique que está en condiciones de proporcionar al Instituto el arrendamiento requerido.

- Términos y Condiciones y Anexos que lo integran en papel membretado de la empresa firmado por su representante legal, en el que indique que está en condiciones de proporcionar al Instituto el arrendamiento requerido.

- Currículum del (los) licitante (s), que especifique lista de sus principales clientes señalando como mínimo: a) nombre del cliente, b) nombre de contacto, c) puesto, d) teléfonos, e) correo electrónico, f) nombre del arrendamiento, g) estatus del arrendamiento. El IMSS se reserva el derecho de verificar los datos proporcionados.

- Documento del esquema estructural de la organización de los Recursos Humanos con que prestará el Arrendamiento, en dicho esquema deberá considerar un supervisor o gerente y un ejecutivo de cuenta.

- El supervisor o gerente y ejecutivo de cuenta deberán contar con por lo menos 1 (un) año de experiencia en administración de flotilla vehicular o Arrendamiento similar a fin de coordinar el Arrendamiento a nivel nacional, lo cual deberá acreditarse con currículum vitae del recurso propuesto.

- El (los) licitantes (s) deberán presentar fichas técnicas, folletos, catálogos o fotografías del arrendamiento propuesto.

- El (los) licitantes (s) deberán presentar por lo menos 1 (un) contrato en el que demuestre haber realizado arrendamientos similares al requerido, dentro de los 5 años anteriores al presente, así como la liberación de fianza respectiva, o una carta de satisfacción que acredite el cumplimiento del(os) contrato (s) que exhiban.

**d) Licencias, Permisos, Registros, Certificados o Autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al arrendamiento a contratar.**

EL PROVEEDOR deberá contar con las licencias, permisos y/o autorizaciones requeridas por las autoridades competentes para el arrendamiento de los vehículos, descritas en el inciso **"b) Plazo de entrega del arrendamiento, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entrega que corresponda"** de los presentes Términos y Condiciones.

**e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales, entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.**

EL PROVEEDOR deberá presentar las fichas técnicas, folletos, catálogos o fotografías del arrendamiento propuesto.

**f) Visitas a las Instalaciones Institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde prestarán los arrendamientos, en su caso.**

No aplica.

**g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.**

No aplica.



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

**h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las POBALINES.**

Penas Convencionales

De conformidad con los artículos 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 95 y 96 de su Reglamento; así como el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES), la penalización por atraso en el inicio de la prestación del arrendamiento será determinada en función de lo establecido en el inciso "b) Plazo de entrega del arrendamiento, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entrega que corresponda" de los presentes Términos y Condiciones, por lo que se aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) sobre el precio unitario mensual del vehículo, por cada día natural de atraso.

EL INSTITUTO, aplicará una pena convencional a EL PROVEEDOR por el incumplimiento en la entrada en operación al inicio del arrendamiento del monitorio y seguimiento en línea vía internet para la administración del arrendamiento correspondiente al 1% (uno por ciento) sobre el precio unitario mensual del vehículo, por cada día natural de atraso.

Las penas convencionales serán determinadas, calculadas, aplicadas a EL PROVEEDOR por el Administrador del Contrato, tomando como base las notificaciones que para tal efecto hayan realizado los Auxiliares del Administrador del Contrato en los OOAD, UMAE y Centros Vacacionales, quienes serán los responsables de verificar que se reciban los vehículos en estricto apego a lo estipulado en el contrato respectivo. Cualquier omisión de notificación por parte de los Auxiliares del Administrador del Contrato, será bajo su más estricta responsabilidad.

EL INSTITUTO a través del Administrador del Contrato, informará por escrito a EL PROVEEDOR el cálculo de la pena correspondiente indicando el tiempo de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor, tomando en consideración la siguiente fórmula:

***Pca= (%d) (nda) (vspa)***
***Dónde:***
***%d=porcentaje determinado en la convocatoria de licitación, invitación a cuando menos tres personas, cotización contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del arrendamiento, considerando el rango señalado en el inciso "b".***
***pca= pena convencional aplicable.***
***nda= número de días de atraso.***
***vspa= valor de los arrendamientos prestados con atraso sin I.V.A.***

La acumulación de las penas convencionales no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del presupuesto máximo del contrato respectivo, sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del respectivo contrato.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de la LAASSP, el pago del Arrendamiento quedará condicionado proporcionalmente al pago que EL PROVEEDOR deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las obligaciones, en el entendido de que, si el contrato es rescindido, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En ningún caso, las penas convencionales podrán negociarse en especie, independientemente de la aplicación de las penas mencionadas, EL INSTITUTO podrá en cualquier momento optar por la rescisión del contrato por incumplimiento.

Independientemente de la aplicación de las penas mencionadas y con fundamento en el artículo 77 de la LAASSP, EL INSTITUTO podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente el contrato, cuando EL PROVEEDOR incurra en incumplimiento de las obligaciones, para lo cual se aplicará el procedimiento previsto en dicho precepto.

<u>Deducciones</u>


ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 76 de la LAASSP, en caso de que se presenten cumplimientos parciales o prestación deficiente del Arrendamiento, las deducciones serán calculadas, aplicadas y notificadas por escrito a EL PROVEEDOR por el Administrador del Contrato, quien tomará como base las notificaciones que realicen los Auxiliares del Administrador del Contrato en los OOAD, UMAE, Centros Vacacionales y Nivel Central, quienes serán los responsables de verificar que el arrendamiento se reciba conforme a lo estipulado en el contrato celebrado para tal efecto. Cualquier omisión de notificación por parte de los Auxiliares del Administrador del Contrato, será bajo su más estricta responsabilidad.

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

En ningún caso, el importe de las deducciones podrá ser mayor al que resulte de aplicar el importe de la garantía de cumplimiento del presupuesto máximo del contrato respectivo, sin considerar el I.V.A.

El importe de las deducciones por unidad, en ningún caso podrá ser mayor al precio mensual del costo unitario del vehículo.

Las deducciones por cumplimientos parciales o deficiencias en la prestación del arrendamiento se aplicarán de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO | NIVEL DEL ARRENDAMIENTO | UNIDAD DE MEDIDA | DEDUCCIÓN |
|---|---|---|---|
| Atención de siniestros por parte de EL PROVEEDOR. | Un tiempo de respuesta máximo de 2 (dos) horas en todo el territorio nacional. | Cada hora que exceda el nivel de arrendamiento establecido. | 1% sobre el precio mensual del costo unitario del vehículo. |
| Vehículo sustituto por mantenimiento, descompostura, falla mecánica y/o siniestro, proporcionado por EL PROVEEDOR. | 48 (cuarenta y ocho) horas en todo el territorio nacional. | Cada día natural de atraso en la entrega del vehículo sustituto. | 1% sobre el precio mensual del costo unitario del vehículo. |
| Falla en el monitoreo y seguimiento en línea vía internet para la administración del arrendamiento, por causas atribuibles a EL PROVEEDOR. | 1 (un) día hábil. | A partir de que exceda el nivel fuera de servicio y por bloques de 1 hora se aplicará la deducción. | 1% sobre el precio mensual del costo unitario del vehículo. |
| Deficiencias en el funcionamiento posteriores al mantenimiento preventivo y/o correctivo. | Dentro de las 3 (tres) días naturales posteriores a la entrega del vehículo. | Cada día de atraso en la entrega del vehículo por mantenimiento. | 1% sobre el precio mensual del costo unitario del vehículo. |

- Las deducciones se deberán aplicar mensualmente una vez terminado el mes del arrendamiento.

**i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los arrendamientos.**



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

El Instituto podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de contratación del arrendamiento.

Conforme al artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, EL PROVEEDOR se obliga a que el Arrendamiento se realice a entera satisfacción de EL INSTITUTO por lo que, EL PROVEEDOR responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad del Arrendamiento, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el "Anexo 1 Especificaciones Técnicas de los Vehículos" y en el Código Civil Federal.

j) **Las garantías de anticipos y cumplimiento deberán de apegarse al numeral 4.30.1 penúltimo párrafo de las POBALINES, así como de calidad del arrendamiento y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:**

**En caso de considerarse como un requisito a presentar por la proveeduría, por lo que hace a la garantía por defectos o vicios ocultos, se deberá señalar el porcentaje a monto a afianzar.**

**Deberá incluirse el modelo de Póliza de Fianza que corresponda al caso en concreto, los cuales pueden ser de Anticipo, de Cumplimiento y/o de Vicios Ocultos; lo anterior de conformidad con los formatos establecidos en las *"Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas"*, emitidas por la SHCP.**

<u>Garantías de Anticipos</u>

No se otorgarán anticipos.

Garantía de Cumplimiento.

**Se anexa a los presentes Términos y Condiciones el modelo de Póliza de Fianza de Cumplimiento del contrato de arrendamiento.**

El porcentaje de la garantía de cumplimiento será por un un monto equivalente al 10% sobre el monto máximo adjudicado, sin incluir el I.V.A., en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), por lo que EL PROVEEDOR para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, deberá presentar en la División de Contratos, sita en calle Durango 291, piso 10, Col. Roma Norte, Ciudad de México, póliza de fianza con carácter de divisible, a favor de EL INSTITUTO, en la misma moneda en que cotizó el arrendamiento, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo.

k) **Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.**

Procedimiento de Pago

El monto facturado será con base al arrendamiento del número de vehículos operativos en el mes correspondiente y el costo mensual por vehículo.

Los pagos se efectuarán en pesos mexicanos en pagos progresivos a mes vencido.

l) **Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los arrendamientos contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.**

El Jefe de Servicios Administrativos y/o Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales de cada OOAD; el Director o Subdirector Administrativo de cada UMAE y el Gerente Administrativo y/o Subgerente de Servicios Generales en los



DIVISIÓN DE CONTRATOS

Centros Vacacionales y Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes en Nivel Central, deberán realizar una verificación física de cada uno de los vehículos que reciban y asumirán la responsabilidad del estricto cumplimiento para la prestación del Arrendamiento, mediante el llenado del formato denominado "Anexo 4 Lista de Verificación para la Recepción de los Vehículos Arrendados en Sitio". Cuando se concluya la verificación física de los vehículos que entregue EL PROVEEDOR en cada uno de los sitios establecidos y cumplan con la totalidad de lo solicitado, se deberá elaborar y firmar el "Anexo 5 Acta Circunstanciada de Inicio del Arrendamiento de Vehículos", de conformidad con el inciso "b) Plazo de entrega del arrendamiento, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entrega que corresponda".

Durante la vigencia del arrendamiento los Auxiliares del Administrador del Contrato de cada OOAD, UMAE, Centros Vacacionales y Nivel Central, deberán tener debidamente llenado el formato denominado "Anexo 6 Constancia de Arrendamiento de Vehículos", a efecto de poder validar y verificar que el arrendamiento fue efectivamente prestado o en caso aplicar los descuentos y las deductivas correspondientes por deficiencia en el arrendamiento prestado.

<u>Actividades de los Auxiliares del Administrador del Contrato</u>

- Deberá llevar la recepción, administración, supervisión y control de los vehículos arrendados, vigilando el estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas con la prestación, en apego a lo establecido en el Anexo técnico, Términos y Condiciones, el contrato celebrado y la normatividad institucional aplicable.

- Deberá llenar y formalizar cada mes el formato denominado "Anexo 6 Constancia de Arrendamiento de Vehículos", a efecto de poder validar y verificar que el arrendamiento fue efectivamente prestado o en caso contrario informar al Administrador del Contrato sobre la aplicación de las deductivas correspondientes por deficiencia en el arrendamiento prestado.

- Deberá notificar y enviar en tiempo y forma al Administrador del Contrato, toda la documentación que se establece en los presentes Términos y Condiciones y la que se genere derivado de la celebración del contrato respectivo. En caso de omisión será bajo su más estricta responsabilidad.

**m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.**

No aplica.

**n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.**

No aplica.

**o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de arrendamiento de bienes que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.**

Los vehículos que otorgue en arrendamiento EL PROVEEDOR a EL INSTITUTO deberán contar con seguro de cobertura amplia con asistencia jurídica y auxilio vial, con garantía de cumplimiento en la Ciudad de México, Área Metropolitana y el resto de las Entidades Federativas, durante la vigencia del contrato.

El tiempo de respuesta para la atención de siniestros será de máximo de 2 (dos) horas contadas a partir de la notificación que realice el INSTITUTO en todo el territorio nacional.

El seguro deberá cubrir como mínimo lo siguiente:

- **Cobertura amplia.**
- Asistencia legal y trámite de fianza.
- Defensa legal por $600,000.00*.
- **Daños a terceros por $2'000,000.00* por evento.**
- Seguro de gastos médicos para los ocupantes por $200,000.00* por persona.
- Cobertura de muerte accidental por $600,000.00* por persona.
- Pérdidas orgánicas por $200,000.00* por persona.
- Gastos funerarios de los ocupantes que fallezcan durante un siniestro de los vehículos objeto del arrendamiento contratado, por $20,000.00* por ocupante.
- Cobertura por robo de la unidad o pérdida total.
- Cobertura por robo o pérdida de autopartes.
- Reposición de cristales.
- Traslados de grúa a los talleres autorizados o ciudades más cercanas sin límite de kilometraje y sin cargo adicional para las Dependencias o Entidades.
- Auxilio vial en los siguientes casos:
- Siniestros.
- Descomposturas.
- Falta de combustible.
- Neumático averiado.
- Apertura de vehículo, por olvido de llaves dentro de la unidad.
- Cobertura complementaria al vehículo por inundación, vandalismo, temblor, explosión, cualquier otra causa, incluido sin deducible.

**Montos mínimos requeridos, expresados en Moneda Nacional.*

Los deducibles de los seguros y los costos de reparación, correrán a cargo de EL PROVEEDOR, ningún deducible será con cargo de EL INSTITUTO, excepto cuando el siniestro sea imputable al usuario por impericia, negligencia o por conducir el vehículo bajo los efectos del alcohol o cualquier otro estupefaciente, supuesto en el cual, dicho usuario será responsable del pago del deducible, previo dictamen del ajustador de la compañía aseguradora y/o autoridad correspondiente. La excepción señalada anteriormente, no aplicará en el caso de robo total del vehículo.

En caso del robo total de algún vehículo, EL PROVEEDOR se obliga a suministrar las unidades con características y especificaciones iguales o superiores del que se sustituye, sin costo adicional para EL INSTITUTO, en un plazo que no exceda de 48 (cuarenta y ocho) horas en todo el territorio nacional, a partir de la presentación del acta de hechos correspondiente ante la autoridad competente y reporte ante la aseguradora.

**p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, juntas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.**

No aplica.

**q) Condiciones del arrendamiento.**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

<u>Notificaciones</u>

Todas las notificaciones o avisos de carácter administrativo y técnico, que deseen hacer las partes en virtud del contrato que se formalice para tal fin, serán por escrito, un aviso se considera efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora, los avisos podrán remitirse por correo ordinario, servicio de mensajería o medios electrónicos de comunicación a los domicilios y correos electrónicos que EL PROVEEDOR proporcione.

Conservación de los vehículos

EL PROVEEDOR podrá acordar con EL INSTITUTO, la fecha y hora para recoger y entregar los vehículos que requieran mantenimiento preventivo y correctivo, el plazo no deberá exceder las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes a partir de la solicitud y el plazo para la entrega no podrá exceder los 3 (tres) días naturales siguientes a su recolección.

EL PROVEEDOR deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades conforme al manual del fabricante o cuando sea necesario, así como, la revisión y/o reemplazo de neumáticos cuando así se requiera, sin límite de kilometraje, monto y/o frecuencia.

Cuando algún vehículo ingrese a taller para cambio de neumáticos o verificación de emisión de gases contaminantes, EL PROVEEDOR deberá devolver la unidad en los plazos siguientes:

| CONCEPTO | PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA UNIDAD EN TALLERES Y AGENCIAS EN SITIO |
|---|---|
| Verificación de gases contaminantes | 8 horas |
| Cambio o reparación de neumáticos | |

Para el caso de Verificación de gases contaminantes EL PROVEEDOR realizará con sus propios recursos (humanos y materiales) el retiro, traslado y devolución de los vehículos del inmueble o lugar donde se encuentren, a la agencia o taller que corresponda.

EL PROVEEDOR solicitará a los Auxiliares del Administrador del Contrato en los OOAD, UMAE, Centros Vacacionales y Nivel Central, las unidades a las que corresponda verificación de gases contaminantes los primeros 15 (quince) días del periodo respectivo (cuando aplique), para que esta se realice en tiempo y forma.

La revisión y/o cambio de neumáticos, podrá realizarse a solicitud de los Auxiliares del Administrador del Contrato en los OOAD, UMAE, Centros Vacacionales y Nivel Central, quienes tendrán la responsabilidad de hacer constar que se recibió el servicio informándolo en el formato denominado "Anexo 6 Constancia de Arrendamiento de Vehículos".

El criterio que aplicará para el cambio de neumáticos es el siguiente: cuando el dibujo sea menor a 1.5 (uno punto cinco) milímetros de profundidad o si el neumático posee testigo de desgaste que lo señale, deberá ser reemplazado de forma inmediata o por cualquier otro daño visible ocasionado por defectos de fabricación, vicios ocultos o mal estado de las vías de circulación (Autopistas, Avenidas, carreteras federales, Estatales, caminos rurales, etc.). El cambio de neumáticos será de acuerdo al desgaste normal de uso del vehículo, cuando tengan cortaduras que pongan en riesgo la integridad de los usuarios, sin importar el kilometraje recorrido y deberán ser reemplazados por neumáticos nuevos, garantizando el correcto funcionamiento de la unidad, el cambio de rines se realizará cuando el daño sea ocasionado por mal estado en las vías de circulación.

EL PROVEEDOR se hará responsable del vehículo que ingrese a la agencia o taller especializado para su mantenimiento preventivo o correctivo hasta su entrega, por lo que deberá responder por los daños, descomposturas, golpes, rayones, robos de accesorios y equipo de sonido, herramienta y aquello que resulte contrario al inventario que se levante al momento de su recepción.

EL PROVEEDOR se compromete a que, al término del mantenimiento, entregará el vehículo totalmente limpio en su interior y exterior (sin considerar lavado de vestiduras), sin costo alguno.

En caso de que el vehículo entregado presente alguna deficiencia en su funcionamiento, se considerará un arrendamiento no prestado, razón por la cual, se aplicarán las sanciones señaladas en el inciso h) de los presentes Términos y Condiciones, por incumplimiento en el mantenimiento, la cual será contabilizada desde el momento en que el vehículo sea ingresado por primera vez a la agencia o al taller, motivo de este evento.



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

De conformidad a la descripción del Arrendamiento, no se realizarán erogaciones por parte de EL INSTITUTO por conceptos de pérdida de garantía del vehículo, reparaciones mayores o cualquier otro gasto hacia los vehículos.

EL PROVEEDOR repondrá por el robo o pérdida, las autopartes de los vehículos objeto del Arrendamiento contratado, sin costo para EL INSTITUTO.

EL PROVEEDOR sustituirá los neumáticos y rines de los vehículos, objeto del Arrendamiento contratado, siempre que estos se vean afectados a consecuencia de un robo, sin costo para EL INSTITUTO.

EL PROVEEDOR repondrá los documentos requeridos para la circulación vehicular de la unidad, por la pérdida, robo o extravío de estos.

En los casos de robo o pérdida de autopartes, neumáticos, rines o extravío de los documentos requeridos para la circulación de la unidad, será obligación de EL INSTITUTO, a través de los Auxiliares del Administrador del Contrato en los OOAD, UMAE, Centros Vacacionales y Nivel Central, realizar el levantamiento del acta de hechos o denuncia ante la autoridad competente a efecto de proceder a la reparación de los daños o reposición por parte de El PROVEEDOR, y en su caso, el reclamo de los mismos, a la compañía aseguradora. Lo anterior, con la asesoría y apoyo en todo momento por parte de EL PROVEEDOR.

Centros de atención telefónica para contingencias

EL PROVEEDOR deberá proporcionar al Administrador del Contrato un centro de atención telefónica "Call Center", que funcionará las 24 (veinticuatro) horas del día durante la vigencia del contrato, mediante un número telefónico, para recibir de los usuarios de los vehículos las solicitudes de los servicios de auxilio vial, asesoría jurídica, soporte técnico remoto y en sitio, reporte de accidentes y siniestros, apoyo de la compañía aseguradora contratada por EL PROVEEDOR (dichos servicios tendrán cobertura nacional y sin costo adicional para EL INSTITUTO).

Cualquier intervención de terceros acreditados por EL PROVEEDOR, para los efectos del arrendamiento, serán única y exclusivamente responsabilidad de este último, por lo que ningún operario y/o usuario de EL INSTITUTO tendrá la obligación de interactuar con aquellos para efectos de contar con la puntualidad del arrendamiento contratado.

EL PROVEEDOR, pondrá en operación el "Call Center", desde el inicio de la prestación del arrendamiento y hasta la conclusión de la vigencia del contrato para atender inmediatamente los reportes recibidos. El reporte de incidencias recibidas deberá ser entregado a el Administrador del Contrato durante los primeros 10 (diez) días naturales posteriores a la conclusión de cada mes, de manera impresa y electrónica (Word o Excel).

EL PROVEEDOR registrará los reportes de incidencias, recibidas en el "Call Center" y su solución, en el sistema de administración y monitoreo en línea, vía internet, para lo cual deberá asignar un número de folio para su seguimiento, señalando fecha y hora tanto del reporte de la Incidencia como de la solución, identificación de la unidad reportada, área que reporta y detalles de la incidencia.

EL PROVEEDOR asume la responsabilidad del registro de sus reportes, los cuales deberán estar registrados y llenados en su totalidad, cualquier omisión en dichos reportes, EL INSTITUTO tomará como base sus propios registros para la aplicación de las deducciones.

<u>Administración, monitoreo en línea vía internet, registro y seguimiento del Contrato</u>

EL PROVEEDOR, proporcionará el monitoreo y seguimiento en línea vía internet, para la administración del arrendamiento, que deberá estar disponible para el Administrador del Contrato y los Auxiliares de él en los OOAD, UMAE, Centros Vacacionales y Nivel Central, en la inteligencia que en todos los casos serán los responsables de verificar que se reciba y preste el arrendamiento en apego a lo estipulado en el contrato, las 24 (veinticuatro) horas del día, durante la vigencia del contrato, el cual deberá entrar en operación al inicio del arrendamiento.



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

El monitoreo y seguimiento en línea vía internet, registrará todas las actividades operativas relacionadas con la gestión de las unidades, control de documentos que integren el expediente de cada unidad y control de vigencias de cada documento.

Contará con una plataforma de seguridad integrada con dispositivos de geolocalización que permitan visualizar el parque vehicular en cualquier momento y gestionar eventos de emergencia como robos o accidentes.

El monitoreo y seguimiento en línea vía internet proporcionará al menos, la siguiente información por vehículo:

- Las fechas de recepción de los vehículos para mantenimientos preventivos y correctivos, así como las fechas de entrega de las unidades.
- Los vehículos sustitutos por OOAD, UMAE, Centros Vacacionales y Nivel Central.
- Las incidencias recibidas en el "Call Center" y su solución, incluyendo hora y fechas de ambas, la identificación de la unidad y la entidad o dependencia que reportó la incidencia.
- El kilometraje recorrido.
- La situación sobre el pago de las contribuciones y otros gastos accesorios aplicables.
- En su caso, la situación de las infracciones al Reglamento de Tránsito de la Entidad Federativa correspondiente.

El monitoreo y seguimiento en línea vía internet, generará reportes estadísticos de operación conforme a la información registrada.

EL PROVEEDOR, llevará a cabo la capacitación para el uso del monitoreo y seguimiento en línea vía internet para todos los usuarios que informe el Administrador del Contrato, en las instalaciones que éste determine.

El ingreso al monitoreo y seguimiento en línea vía internet, será a través de una clave de acceso que se proporcionará al Administrador del Contrato y sus Auxiliares en los OOAD, UMAE, Nivel Central y Centros Vacacionales, en caso de falla, se informará al área usuaria en un término que no exceda de 3 (tres) horas a partir de la falla, el tiempo para reactivación del monitoreo, el cual no podrá ser mayor a 1 (un) día hábil.

EL PROVEEDOR será el responsable de las licencias de software que se utilicen para el funcionamiento del monitoreo y seguimiento en línea vía internet, así como de cualquier violación a las disposiciones legales que pueda provocar por concepto de patentes, marcas y/o registro de derechos de autor.

Para realizar los ajustes de funcionalidad que llegue a requerir el monitoreo y seguimiento en línea vía internet, EL PROVEEDOR deberá acordar con el Administrador del Contrato los tiempos para poder concluir los ajustes.

EL PROVEEDOR deberá garantizar la atención inmediata y en todo momento, de EL INSTITUTO, con al menos el siguiente personal que labore dentro de la misma empresa:

- Un ejecutivo de cuenta.
- Un supervisor o gerente.

Para ello EL PROVEEDOR, deberá presentar al inicio de la vigencia del Arrendamiento el listado de personal designado para proporcionar a EL INSTITUTO, la atención para la prestación del arrendamiento, debiendo acreditar la experiencia con currículum en el que se describa las empresas en las que haya laborado.

En caso de cambio de algún ejecutivo de cuenta o de su superior jerárquico o en sus datos de contacto, referidos en el párrafo anterior, EL PROVEEDOR deberá notificarlo por escrito al Administrador del Contrato, por lo menos con 3 (tres) días hábiles de anticipación.

<u>Uso de los vehículos</u>

**Vehículo Sustituto Temporal**

EL PROVEEDOR, proporcionará un vehículo sustituto temporal en caso de mantenimiento, descompostura, falla mecánica o siniestro, en un lapso no mayor a las 48 (cuarenta y ocho) horas en todo el territorio nacional, a partir de la notificación que realice EL INSTITUTO.



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

**Vehículo Sustituto Definitivo**

EL PROVEEDOR proporcionará a EL INSTITUTO, un vehículo sustituto de manera definitiva cuando la unidad presente fallas que afecten su funcionalidad original, tales como: calentamiento de motor, fallas en el sistema electrónico, defectos en el sistema de suspensión, caja de velocidades, entre otros; así como en caso de pérdida total del vehículo por siniestro, sin cargo para EL INSTITUTO.

El vehículo, deberá cumplir con las mismas características y especificaciones técnicas solicitadas, entendiéndose que la unidad deberá ser cuando menos del modelo 2020 y podrá ser de características superiores.

El cambio del vehículo deberá realizarse en un lapso no mayor a las 48 (cuarenta y ocho) horas en todo el territorio nacional, previa emisión del diagnóstico del taller correspondiente, y/o el reporte del seguro en caso de pérdida total.

EL PROVEEDOR contará con todo aquello que garantice la disponibilidad y el correcto funcionamiento de las unidades objeto del Arrendamiento contratado.

EL PROVEEDOR, entregará dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes al mes de ocurrencia, el reporte de multas por infracciones al Reglamento de Tránsito de la Entidad

Federativa que corresponda, ocurridas en el mes anterior y que sean notificadas por la autoridad correspondiente. En el caso de Entidades Federativas donde no exista un sistema oficial de verificación de infracciones, el plazo para la entrega del reporte de multas se realizará dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la fecha en que se incurra en dicha infracción.

Las multas incluidas en el reporte serán pagadas por el usuario del vehículo infraccionado, de acuerdo con los procedimientos internos establecidos por EL INSTITUTO.

Las multas reportadas fuera del plazo establecido serán a cargo de EL PROVEEDOR, siempre y cuando el atraso sea imputable a éste y no a los Gobiernos Estatales y/o Municipales.

El pago de multas, recargos y actualizaciones por pagos extemporáneos de tenencias, derechos de alta y baja, verificación vehicular, vencimiento de la tarjeta de circulación (en las Entidades Federativas donde aplique esta disposición) y demás contribuciones aplicables a los vehículos estarán a cargo de EL PROVEEDOR.

Para los efectos anteriores, en caso de requerir presencia de un representante legal, EL PROVEEDOR se obliga a enviarlo al lugar que se le indique en el plazo que se acuerde con los Auxiliares del Administrador del Contrato en los OOAD, UMAE, Nivel Central y Centros Vacacionales.

Impuestos y derechos

Los impuestos y derechos que proceden con motivo de la prestación del arrendamiento serán pagados por EL PROVEEDOR conforme a la legislación aplicable en la materia.

EL INSTITUTO sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

Condiciones de Precio

Oferta económica:

El arrendamiento de los vehículos se deberá cotizar en pesos mexicanos (MX) sin incluir IVA, por tipo de vehículo y periodo mensual, en cantidades mínimas y máximas, así como los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

Actividades para realizar por EL PROVEEDOR

Prestar el Arrendamiento de conformidad con las características y especificaciones señaladas en el Anexo Técnico, "Anexo 1 Especificaciones Técnicas de los Vehículos", términos y condiciones y demás Anexos.



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el contrato específico, que en su momento requiera EL INSTITUTO con motivo de auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**r) Terminación Anticipada**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 78 Bis, de la LAASSP, EL INSTITUTO podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el arrendamiento objeto del contrato que se formalice, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a EL INSTITUTO o se determina la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico, o con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. En estos casos EL INSTITUTO reembolsará a EL PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el instrumento jurídico formalizado.

**s) Rescisión administrativa del contrato.**

Cuando EL PROVEEDOR incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 77 de la LAASSP, EL INSTITUTO podrá rescindir administrativamente el contrato que se formalice, conforme al procedimiento previsto en el mismo artículo.

**t) Administración del contrato**

De conformidad con el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), el Administrador del Contrato será el servidor público con el cargo de

Titular de la División de Transportes y Operación quien será responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Asimismo, para el debido cumplimiento de las obligaciones, se auxiliará de los servidores públicos con el cargo de Jefes de Servicios Administrativos y/o Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada; el Director o Subdirector Administrativo en las Unidades Médicas de Alta Especialidad; el Gerente de Administración y Finanzas en los Centros Vacacionales el Jefe del Departamento Administrativo y/o Coordinador Administrativo y Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes en Nivel Central, y/o en su caso a quien ellos designen de conformidad con el último párrafo del numeral 5.3.15 de las POBALINES, dichos auxiliares serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

**u) Área Técnica**

De conformidad con lo establecido en el numeral 4.25 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro social, el Área Técnica será el servidor público con el cargo de Titular de la División de Transportes y Operación.

**Área Técnica**

**Lic. Rafael Villegas Torres**
Titular de la División de Transportes y Operación



Cozumel 43, 5º piso, Col. Roma Norte,, Alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06700, Ciudad de México Tel: 55 57261700, Ext. 17593 y 17553
rafael.villegast@ www.imss.gob.mx



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

**Dirección de Administración**
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Servicios Generales
División de Transportes y Operación

## ANEXO 2

## TIPOS DE VEHÍCULOS, CANTIDADES A ENTREGAR Y DOMICILIOS

| ADSCRIPCIÓN | DOMICILIOS | TIPO DE VEHÍCULO | |
|---|---|---|---|
| | | CHASIS CABINA 10 A 12 TONELADAS | |
| | | CAJA SECA | |
| | | MÍNIMO | MÁXIMO |
| Nivel Central | Violeta No. 16, Col. Guerrero, C.P. 06300 , Alc. Cuauhtémoc, CDMX | 1 | 1 |
| Aguascalientes | Alameda No. 704, Col. del Trabajo, C.P. 20180 Aguascalientes, Ags. | | 1 |
| Baja California Norte | Calz. Cuauhtémoc No. 300, Col. Aviación, C.P. 21230 Mexicali, B.C. | | 1 |
| Baja California sur | Av. Madero No. 315 Esq. Colegio Militar, Col. Esterito C.P. 23020 La Paz, B.C.S. | 1 | 1 |
| Chiapas | Carr. Costera y Anillo Periférico s/n Col. Centro C.P. 30700 Tapachula, Chis. | 1 | 1 |
| Chihuahua | Avenida Universidad No. 1105, Col. San Felipe Viejo CP 31203 Chihuahua, Chih. | 1 | 1 |
| Coahuila | Blvd. Venustiano Carranza No. 2809, Esq. Periférico Luis Echeverría, Col. La Salle, C.P. 25260 Saltillo, Coah. | 1 | 1 |
| Colima | Matamoros 180, Col. Centro, C.P. 28000 Colima, Col. | 1 | 1 |
| CDMX Norte | Av. Instituto Politécnico Nacional No. 5421 Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 06770 Alc. Gustavo A. Madero CDMX | 1 | 1 |
| Durango | Juárez 104 Sur 1er Piso, Col. Centro C.P. 34000 Durango, Dgo. | 1 | 1 |
| Estado de México Poniente | Josefa Ortiz de Domínguez s/n entre Av. Hidalgo y Av. Morelos, Col. San Sebastián, C.P. 50090 Toluca, Edo. Méx. | | 1 |
| Guanajuato | Blvd. Adolfo López Mateos s/n Esq. Insurgentes Col. Los Paraísos, C.P. 37320 León, Gto. | 1 | 1 |
| Guerrero | Av. Cuauhtémoc No. 85, Col. Centro, C.P. 39700 Acapulco, Gro. | 1 | 1 |
| Hidalgo | Blvd. Luis Donaldo Colosio No. 516 Esq. Calle Canutillo 405, Col. Canutillo, C.P.42070 Pachuca, Hgo. | | 1 |
| Jalisco | Belisario Domínguez No. 1000, Col. Independencia C.P. 44340 Guadalajara, Jal. | 2 | 2 |
| Nuevo León | Prof. Gregorio Torres Quevedo 1950, Centro C.P. 64000 Monterrey, N. L. | 2 | 3 |
| Puebla | 4 Norte Nº 2005, Col. Centro, C.P. 72460 Puebla, Pue. | 1 | 1 |
| Quintana Roo | Av. Chapultepec No 2 Oriente, Col. Centro C.P. 77000 Chetumal, Q. Roo. | 1 | 1 |
| Sinaloa | Francisco Zarco y Andrade s/n., Col. Miguel Alemán C.P. 80200 Culiacán, Sin. | | 1 |
| Sonora | 5 de Febrero No. 230 Norte, Col. Centro, C.P. 85000 Cd. Obregón, Son. | 1 | 1 |
| Tabasco | Av. Paseo Usumacinta No.95, Col. 1o. de Mayo C.P. 86190 Villahermosa, Tab. | | 1 |
| Tamaulipas | Centro Médico Educativo y Cultural Adolfo López Mateos, Col. Pedro Sosa, C.P. 87120 Cd. Victoria, Tamps. | | 1 |
| Veracruz Norte | Lomas del Estadio s/n, Col. Centro, C.P. 91000 Xalapa de Enríquez, Ver. | 1 | 1 |
| Veracruz Sur | Poniente 10 No. 1350, Col. Centro C.P. 94300 Orizaba, Ver. | 1 | 2 |
| Zacatecas | Restauradores No.3 y Av. México Col. Dependencias Federales, C.P. 98618 Guadalupe, Zac. | 1 | 1 |
| Centro Vacacional Oaxtepec | Carr. México Cuautla Km 27+200, Col. Centro, C.P. 62738 Oaxtepec, Mor. | | 1 |
| SUMA | | 20 | 30 |

**Dirección de Administración**
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Servicios Generales
División de Transportes y Operación

## ANEXO 3

## LISTA DE VERIFICACIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE VEHÍCULOS ARRENDADOS

| | |
|---|---|
| CONTRATO NÚMERO | |
| NOMBRE DEL PROVEEDOR | |
| ÁREA RESPONSABLE DEL IMSS: | |
| NÚMERO ECONÓMICO | |
| NÚMERO DE SERIE | |
| MARCA | |
| MODELO | |
| DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO | |
| KILOMETRAJE AL MOMENTO DE ENTREGA | |

| DESCRIPCIÓN |
|---|
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |

| ENTREGA POR PARTE DEL PROVEEDOR | |
|---|---|
| FECHA | |
| NOMBRE | |
| CARGO | |
| FIRMA | |

| RECIBE POR PARTE DEL IMSS | |
|---|---|
| FECHA | |
| NOMBRE | |
| CARGO | |
| MATRÍCULA | |
| FIRMA | |



Cozumel 43, 5º piso, Col. Roma Norte,, Alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06700, Ciudad de México Tel: 55 57261700, Ext. 17593 y 17553
rafael.villegast@ www.imss.gob.mx

IMSS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

**Dirección de Administración**
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Servicios Generales
División de Transportes y Operación

## ANEXO 4

## LISTA DE VERIFICACIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE VEHÍCULOS ARRENDADOS EN SITIO

| | |
|---|---|
| CONTRATO NÚMERO | |
| NOMBRE DEL PROVEEDOR | |
| ÁREA RESPONSABLE DEL IMSS EN: OOAD, UMAE, NC Y/O CENTRO VACACIONAL | |
| NÚMERO ECONÓMICO | |
| NÚMERO DE SERIE | |
| MARCA | |
| MODELO | |
| DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO | |
| KILOMETRAJE AL MOMENTO DE ENTREGA | |

| DESCRIPCIÓN |
|---|
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |

| ENTREGA POR PARTE DEL PROVEEDOR | |
|---|---|
| FECHA | |
| NOMBRE | |
| CARGO | |
| FIRMA | |

| RECIBE POR PARTE DEL IMSS EN LOS OOAD, UMAE Y/O CENTRO VACACIONAL | |
|---|---|
| FECHA | |
| NOMBRE | |
| CARGO | |
| MATRÍCULA | |
| FIRMA | |


Cozumel 43, 5º piso, Col. Roma Norte,, Alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06700, Ciudad de México Tel: 55 57262700, Ext. 17593 y 17553
rafael.villegast@ www.imss.gob.mx

**Dirección de Administración**
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Servicios Generales
División de Transportes y Operación

**ANEXO 5**

**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE INICIO DEL ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS**

Número de Contrato o Procedimiento de Contratación_______________________

En la Ciudad de ______________ siendo las _________ horas del día _____ del mes de ________ del año dos mil__________, se reunieron en el inmueble ubicado en ________________________________________________ de esta Ciudad, con la finalidad de llevar acabo el inicio de la prestación del **"Arrendamiento de Vehículos de Carga para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Nivel Central"**, de conformidad con las especificaciones contenidas en el Contrato No. ________, intervienen por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, el C. ________________________________, Matricula ________ con el cargo de ________________________________, y el C. ____________________________, matricula ________ con el cargo de________________________________, se identifican con credencial de elector números __________ y __________, respectivamente; y por parte de la empresa ____________________________ el C. __________ ________________________________, en calidad de Representante quien exhibe documento que lo autoriza por parte de la empresa para realizar la entrega de los vehículos, y se identifica con credencial de elector número __________; así como los CC.________________________ y ______________________________, quienes participan en calidad de testigos. ----------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la presente acta se hace constar que se llevó a cabo la recepción de _____ vehículos, de acuerdo a los plazos establecidos en el documento Términos y Condiciones que forma parte integral del contrato referido y de conformidad con la siguiente tabla: -------------------------------------------------------------------------------------------------------

| NO. PROGRESIVO | NO. ECONÓMICO | NO. DE SERIE | MARCA | SUBMARCA |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

Se anexa el documento denominado **Anexo 4 "Lista de Verificación para la Recepción de Vehículos Arrendados en Sitio"** debidamente requisitado y firmado, donde se hace constar las condiciones y equipamiento con el que se recibió cada unidad y que forman parte integral de la presente acta. (Incluir un anexo por cada vehículo). -------------------------------------------------------------------------------------------------------

Mismos que se reciben satisfactoriamente para dar inicio a la prestación del Arrendamiento de Vehículos de Carga para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Nivel Central -----------------------------------------------------------------------------------------------------------

Leída la presente acta, conforme al contenido y alcances, los que intervienen manifiestan que es cierto lo que en ella se asienta, no teniendo más que agregar se da por concluida la presente, firmando de conformidad las personas que intervienen en este acto siendo las _____horas del día de la fecha de su inicio.----------
---
---

| POR PARTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL<br>Nombre del OOAD/UMAE/CV/NC: | POR PARTE DEL PROVEEDOR |
|---|---|
| | |
| Nombre, Cargo y Firma | Nombre y Firma |
| TESTIGOS DE ASISTENCIA | |
| Nombre, Cargo y Firma | Nombre y Firma |

**Dirección de Administración**
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Servicios Generales
División de Transportes y Operación

# ANEXO 6
## CONSTANCIA DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS

Nivel Central/Delegación/UMAE: ______________________

Número de vehículos arrendados: ______________
Mes Reportado: ______________

| No. | No. Eco. | Marca | Submarca | Área Usuaria | Días de servicio en el periodo | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Validó y autorizó

______________________________
Nombre, cargo, firma y matrícula
Servidor Público del IMSS responsable

Elaboró y Responsable de la Recepción del Servicio

______________________________
Nombre, cargo, firma y matrícula
Servidor Público del IMSS responsable

[illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]

[illegible]



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

# ANEXO 3 (TRES)

## "PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE "EL ARRENDADOR", OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN Y OFICIO NÚMERO 09 53 84 61 1CFJ/2025/10770"


ACUERDOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SAMPLE

**ANEXO TÉCNICO**

**"ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE CARGA PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y NIVEL CENTRAL"**

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 01de octubre de 2025

Instituto Mexicano del Seguro Social
Mtro. Gonzalo Urquieta Yépez,
Titular de la División de Investigación de Mercado de Adquisiciones y Arrendamientos.
Presente.

De conformidad al numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES).

**a) Descripción amplia y detallada de los bienes a arrendar solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales la clave del CSMI). En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.**

**Descripción del Arrendamiento.**

El procedimiento de contratación para el "Arrendamiento de Vehículos de Carga para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada", consiste en el otorgamiento por parte del Proveedor que resulte adjudicado, del uso temporal en territorio nacional de vehículos terrestres (seminuevos) conforme a los alcances, características y especificaciones técnicas requeridas por el Instituto, modelos 2020 a la fecha y encontrarse disponibles en el mercado.

El Arrendamiento de Vehículos de Carga, se sustenta en los objetivos que tiene el Instituto Mexicano del Seguro Social como es la de garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales, ello se logra a través de la operación, seguimiento y control de los programas que se tienen con cobertura nacional, y en este caso, los vehículos que se pretende contratar son la herramienta o canal que permite al Instituto la consecución de dichos objetivos, como lo es el traslado y distribución de los bienes de uso terapéutico y no terapéutico, citando de ejemplo, los medicamentos, material de curación, equipo médico, material radiológico, material de laboratorio, material de aseo, camas hospitalarias, mobiliario, equipo de oficina, ropa hospitalaria, etc., en los Almacenes Delegacionales, Unidades Médicas de Alta Especialidad, Almacén de Programas Especiales y Red Fría (Almacén Central) del Instituto Mexicano del Seguro Social, destacando que algunas de las antedichas áreas administrativas tienen como mandato de ley, prestar a través de sus instalaciones médicas, servicios de atención médica, con lo cual se garantiza el derecho humano de acceso a la salud, así como el que de manera preventiva y activa se puede



DIVISIÓN DE CONTRATOS

cubrir las necesidades emergentes, es necesario realizar la contratación del "Arrendamiento de Vehículos de Carga para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada", con cobertura nacional y disponibilidad de 24 horas, para que se disponga de una manera sencilla, flexible y expedita, el traslado y distribución a Nivel Nacional de bienes de uso terapéutico y no terapéutico.

El procedimiento para el traslado de estos bienes se realiza en primera instancia a través de las Unidades de Almacenamiento del Instituto Mexicano del Seguro Social, que son las áreas donde se reciben, vigilan, custodian, guardan, controlan y suministran bienes de consumo e inversión, dentro de la circunscripción administrativa que le corresponda, para regular las existencias y la expedición de altas por la recepción de los mismos. Para los efectos en el IMSS, estos son definidos de la siguiente manera:

- Almacén de Programas Especiales y Red Fría, dependiente de la Coordinación de Control de Abasto, son catalogados como Almacén Central, y es aquí donde se realiza la distribución a las siguientes áreas:

  - Almacén delegacional, dependiente de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada.

  - Almacén de unidad médica, espacio en inmuebles de atención a la salud de 1ro., 2do. Nivel y UMAE, donde se almacena material de curación, instrumental médico, insumos de limpieza, papelería, entre otros.

  - Almacén de unidad no médica, espacio en inmuebles administrativos (Oficinas, guarderías, Centros de Seguridad Social, entre otros), donde se almacenan los insumos necesarios para su operación.

**Características y especificaciones técnicas de los vehículos a suministrar para la prestación del Arrendamiento.**

El Instituto requiere los siguientes vehículos y los participantes deberán ofertar de acuerdo a lo siguiente:

| PARTIDA | VEHÍCULO | MODELO | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA |
|---|---|---|---|---|
| **CHASIS CABINA 10 A 12 TONELADAS (CARGA ÚTIL), 6 CILINDROS FREIGTHLINER M2 106 52K** | | | | |
| ÚNICA | CAJA SECA | 2020 A LA FECHA (SEMINUEVOS) | 20 | 30 |
| **TOTAL** | | | **20** | **30** |

Las características técnicas de los vehículos deberán de corresponder con las señaladas en el **"Anexo 1 Especificaciones Técnicas de los Vehículos"** de este Anexo Técnico.

El Arrendamiento, deberá ser prestado en los lugares señalados en el inciso **"b) Plazo de entrega del arrendamiento, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entrega que corresponda"** de los Términos y Condiciones.

La clave CUCOP correspondiente al presente requerimiento es 32500023 (Arrendamiento de Vehículos Terrestres para Servicios Administrativos).

**b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación, el responsable de llevarlas a cabo, el tiempo requerido para su realización, la unidad de medida con la cual se determinará y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable. Dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.**

No aplica.

**c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.**

No aplica.

**d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.**

No aplica.

**e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.**

No aplica.

**f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.**

El presente Anexo Técnico no contiene información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.


ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

**Administración del Contrato.**

De conformidad con el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), el Administrador del Contrato será el servidor público con el cargo de Titular de la División de Transportes y Operación quien será responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Asimismo, para el debido cumplimiento de las obligaciones, se auxiliará de los servidores públicos con el cargo de Jefes de Servicios Administrativos y/o Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada; el Director o Subdirector Administrativo en las Unidades Médicas de Alta Especialidad; el Gerente de Administración y Finanzas en los Centros Vacacionales y el Jefe del Departamento Administrativo y/o Coordinador Administrativo y el Jefe del Área de Transportes Aéreos y Traslado de Pacientes en Nivel Central, y/o en su caso a quien ellos designen de conformidad con el último párrafo del numeral 5.3.15 de las POBALINES, dichos auxiliares serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

Para la toma de decisiones, administración del contrato y mejora de procesos, se deberá contar con el aval y supervisión del servidor público con el cargo de Coordinador Técnico de Servicios Generales.

Protesto lo Necesario

Simón Gabriel Arzate Jiménez
Apoderado Legal
Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR

## ANEXO 1

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS

Los tipos y categorías de los vehículos terrestres requeridos para la presente contratación son los siguientes:

| PARTIDA ÚNICA | |
|---|---|
| **CAMIÓN CAJA SECA** | **CHASIS CABINA 10 A 12 TONELADAS (CARGA ÚTIL) FREIGTHLINER M2 106 52K** |
| No. de Puertas | 2 |
| No. de Cilindros | 6 |
| Aire Acondicionado | No |
| Llanta de Refacción | Sí |
| Plazas o pasajeros | 2 o 3 |
| Potencia | N/A |
| Combustible | Diésel |
| Seguridad (mínima) | Cinturones de seguridad |
| Transmisión | Manual |
| Radio AM/FM | Sí |
| Espejos laterales | Derecho e Izquierdo |
| Capacidad de carga útil | 10 a 12 Toneladas |
| Dirección | Hidráulica |
| Accesorios | Gato, llave de birlos, triángulos de seguridad (2), extintor y cables de pasa corriente. |
| | |
| Rotulación | En vinil autoadherible color verde institucional pantone 561 y, logosímbolo águila materna de 30 cms. de altura centrado en portezuelas delanteras, otro en la parte trasera de 20 cms de altura, número económico tipo médium itálica 4 alfanuméricos de 6 cms de altura, uno en cada salpicadera delantera y otro en puerta trasera de lado izquierdo. |
| | |
| Especificaciones Técnicas de la caja | *Jaula de acero*: Caja cerrada tipo mudancero sin faldón y perfiles cortaviento; Estructura inferior: largueros, travesaños y cargadores, perfiles troquelados electrosoldados ;<br>*Estructura superior*: postes, travesaños y cerchas en perfiles troquelados electosoldados y reforzados en su base, laminado exterior, en aluminio blanco wash, unido con la estructura con adhesivos permanentes, reforzada con remaches de golpe, una capa de asilante termo acústico a base de poliuretano espreado que cubra paredes laterales, toldo, puertas traseras y sección delantera, las dos puertas traseras serán abatibles con cerrojos tipo tráiler en las dos puertas con gasket perimetral de doble sello, con estribo central trasero. |

| | |
|---|---|
| | *Tamaño*: Deberá ser proporcional al tamaño del chasis del tipo de vehículo ofertado.<br>Guarda de llanta: compartimiento o cajuela para guarda de llanta de refacción de acuerdo al diseño del fabricante.<br>Interiores de la caja: en triplay incluyendo toldo, paredes, copete y puertas, unidos firmemente a la estructura con acabados en barniz para intemperie tipo polyform o similar, con molduras metálicas perimetrales en las uniones de paredes y piso, resistentes al impacto.<br>Piso: liso, reforzado para carga, antiderrapante y con zoclo de una sola pieza.<br>*Zoclo*: en lámina de acero terminado en pintura acrílica.<br>*Barra logística:* instalación de cuatro barras logísticas unidas firmemente a la estructura, dos barras en cada costado.<br>*Cinturones de amarre:* 2 juegos de cinturones de amarre/tracción<br>*Sistema de iluminación y señalización*<br>*Interior:* 4 plafones luminosos de calidad automotriz empotrados en las esquinas del toldo, su encendido es automático al abrir las puertas.<br>*Exterior de la caja:* con luces reglamentarias, empotradas en los costados y parte trasera, el chasis cabina con luces de galibo en el toldo, luces alta y baja, luces de reserva, direccionales e indicadores de frenaje. |

Protesto lo Necesario

Simón Gabriel Arzate Jiménez
Apoderado Legal
Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR

**TERMINOS Y CONDICIONES**

**"ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE CARGA PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y NIVEL CENTRAL"**

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 01 de octubre de 2025

Instituto Mexicano del Seguro Social
Mtro. Gonzalo Urquieta Yépez,
Titular de la División de Investigación de Mercado de Adquisiciones y Arrendamientos.
Presente.

De conformidad a lo señalado en el numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.**

La vigencia contractual y vigencia del arrendamiento se requiere bajo el escenario y de acuerdo a la temporalidad que se expone;

**Vigencia del Contrato.**

La vigencia del contrato será a partir del del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Con independencia de la vigencia estipulada y de acuerdo con las necesidades de EL INSTITUTO el contrato se podrá dar por terminado anticipadamente sin responsabilidad para EL INSTITUTO.

**Vigencia del Arrendamiento.**

La vigencia para el Arrendamiento será a partir del del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

El arrendamiento objeto de la presente contratación corresponde al ejercicio 2025.

**b) Plazo de entrega del arrendamiento, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.**

**Plazo y lugares de entrega de los vehículos**

Toda vez que se trata de vehículos usados, **Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR** contará con un plazo de 20 (veinte) días naturales a partir del inicio de la vigencia del contrato para la entrega de los vehículos, por lo que dicha entrega se realizará en un horario de 10:00 a 15:00 horas en los lugares que se señalan en el "Anexo 2 Tipos de Vehículos, Cantidades a Entregar y Domicilios" de los presentes Términos y Condiciones.



DIVISIÓN DE CONTRATOS

señalan en el "Anexo 2 Tipos de Vehículos, Cantidades a Entregar y Domicilios" de los presentes Términos y Condiciones.

**Condiciones de entrega**

Los alcances, características y especificaciones técnicas del arrendamiento requerido, se sujetarán a lo establecido en el documento denominado "Anexo 1 Especificaciones Técnicas de los Vehículos" del Anexo Técnico.

La contratación del arrendamiento de vehículos (seminuevos) será conforme a lo siguiente:

| PARTIDA | VEHÍCULO | MODELO | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA |
|---|---|---|---|---|
| **CHASIS CABINA 10 A 12 TONELADAS (CARGA ÚTIL), 6 CILINDROS FREIGTHLINER M2 106 52K** | | | | |
| ÚNICA | CAJA SECA | 2020 (SEMINUEVOS) | 20 | 30 |
| **TOTAL** | | | **20** | **30** |

**Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR** entregará los vehículos de acuerdo a las cantidades señaladas en la tabla anterior y de acuerdo a la distribución que se establece en el "Anexo 2 Tipos de Vehículos, Cantidades a Entregar y Domicilios".

Los vehículos serán modelo 2020 (seminuevos) y tener un kilometraje acumulado que no exceda los 400,000 kilómetros, y conforme a lo solicitado en el "Anexo 1 Especificaciones Técnicas de los Vehículos" del Anexo Técnico.

En cada uno de los domicilios el servidor público designado como Auxiliar del Administrador del Contrato, será el responsable de la recepción de los vehículos, conforme a lo siguiente:

| LUGAR | SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE RECIBIR EL ARRENDAMIENTO |
|---|---|
| **OOAD** | Jefe de Servicios Administrativos y/o Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales. |
| **UMAE** | Director o subdirector Administrativo de la UMAE |
| **CV** | Gerente Administrativo y/o Subgerente de Servicios Generales |
| **NIVEL CENTRAL** | Jefe del Departamento Administrativo y/o Coordinador Administrativo y jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes |

Los servidores públicos Auxiliares del Administrador del Contrato, deberán realizar una verificación física de cada uno de los vehículos que reciban y asumirán la responsabilidad del estricto cumplimiento para la prestación del Arrendamiento, mediante el llenado del formato denominado "Anexo 4 Lista de Verificación para la Recepción de los Vehículos Arrendados en Sitio". Cuando se concluya la verificación física de los vehículos que entregue **Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR** en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), Centros Vacacionales

Y Nivel Central y cumplan con la totalidad de lo solicitado, se deberá elaborar y firmar el "Anexo 5 Acta Circunstanciada de Inicio del Arrendamiento de Vehículos".

En función de las necesidades de EL INSTITUTO, el Administrador del Contrato podrá solicitar cambios en las cantidades a entregar, sin modificar la cantidad total de vehículos a entregar, o bien, en los domicilios de entrega señalados en el "Anexo 2 Tipos de Vehículos, Cantidades a Entregar y Domicilios", para lo cual, EL INSTITUTO notificará por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la celebración del acto de notificación de la adjudicación a **Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR**, las nuevas cantidades a entregar en los nuevos domicilios, sin necesidad de convenio modificatorio.

**Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR** realizará como parte del Arrendamiento y con sus propios recursos (humanos y materiales), el traslado y entrega de vehículos en los domicilios determinados por EL INSTITUTO, sin costo adicional para este último.

**Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR** efectuar el pago de impuestos y derechos vehiculares federales, locales, placas de circulación de la Ciudad de México o de cualquier Entidad Federativa que permita la libre circulación las 24 horas del día en donde se asigne el vehículo y en su caso, las verificaciones vehiculares conforme a su asignación, durante la vigencia del contrato.

**Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR** entregará los vehículos con la documentación necesaria en materia legal, fiscal, vial, ambiental y de seguros para su libre circulación en territorio nacional, tomando en cuenta los lugares de entrega de los vehículos para efectos de pago de impuestos, derechos, placas y en su caso, permisos de circulación, los cuales tendrán como máximo una vigencia total de hasta 60 días naturales.

**Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR** entregará un expediente electrónico en formato (PDF) por cada vehículo, que contenga la documentación siguiente:

- Tarjeta de circulación.
- Engomado.
- Verificación vehicular (cuando aplique), y
- Póliza de seguro.

Dicha documentación estará vigente al momento de entrega de los vehículos.

**Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR** proporcionará a la entrega de los vehículos, un archivo en formato (Excel) electrónico a EL INSTITUTO, que contenga los siguientes datos:

a) Número de Expediente.
b) Marca del Vehículo.
c) Submarca del Vehículo.
d) Tipo.
e) Modelo.
f) Número de serie.
g) Número de motor



ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

h) Número de placa o permiso para circular.
i) Número de cilindros.

**Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR** entregará la llave original al momento de la entrega del vehículo.

**Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR** entregará en cada unidad como mínimo, cuando el fabricante no lo incluya, herramienta menor, gato, llave de birlos, triángulos de seguridad (2), extintor y cables de pasa corriente. (La herramienta corresponderá a las particularidades propias de cada vehículo y de acuerdo a las especificaciones del fabricante).

En los casos en que **Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR** tenga que reponer algún vehículo, éste cumplirá con los requisitos mínimos solicitados y encontrarse en perfectas condiciones para su uso.

El arrendamiento deberá considerar kilometraje ilimitado.

**Tipo de contratación**

**Contrato abierto**

De conformidad con el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se requiere contratar el arrendamiento de 30 vehículos como cantidad máxima y 20 vehículos como cantidad mínima para los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, Unidades Médicas de Alta Especialidad, Centros Vacacionales y Nivel Central, como a continuación se menciona:

| PARTIDA | VEHÍCULO | MODELO | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA |
|---|---|---|---|---|
| **CHASIS CABINA 10 A 12 TONELADAS (CARGA ÚTIL), 6 CILINDROS FREIGTHLINER M2 106 52K** | | | | |
| ÚNICA | CAJA SECA | 2020 A LA FECHA (USADOS) | 20 | 30 |
| **TOTAL** | | | **20** | **30** |

Asimismo, en términos del artículo 66 fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el arrendamiento será sin opción a compra.

**c) Criterio de evaluación de las proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.**

**Criterio de Evaluación Binario**

El presente procedimiento de contratación se llevará a cabo a través del criterio de evaluación BINARIO, es decir, CUMPLE o NO CUMPLE, de conformidad con lo señalado en el artículo 47, segundo párrafo de la LAASSP y 51 de su Reglamento.

**Propuesta Técnica**

El participante en su propuesta técnica deberá incluir la siguiente documentación:

- Anexo Técnico y Anexos que lo integran en papel membretado de la empresa firmado por su representante legal, en el que indique que está en condiciones de proporcionar al Instituto el arrendamiento requerido.

- Términos y Condiciones y Anexos que lo integran en papel membretado de la empresa firmado por su representante legal, en el que indique que está en condiciones de proporcionar al Instituto el arrendamiento requerido.

- Currículum del (los) licitante (s), que especifique lista de sus principales clientes señalando como mínimo: a) nombre del cliente, b) nombre de contacto, c) puesto, d) teléfonos, e) correo electrónico, f) nombre del arrendamiento, g) estatus del arrendamiento. El IMSS se reserva el derecho de verificar los datos proporcionados.

- Documento del esquema estructural de la organización de los Recursos Humanos con que prestará el Arrendamiento, en dicho esquema deberá considerar un supervisor o gerente y un ejecutivo de cuenta.

- El supervisor o gerente y ejecutivo de cuenta contará con por lo menos 1 (un) año de experiencia en administración de flotilla vehicular o Arrendamiento similar a fin de coordinar el Arrendamiento a nivel nacional, lo cual deberá acreditarse con currículum vitae del recurso propuesto.

- El (los) licitantes (s) deberán presentar fichas técnicas, folletos, catálogos o fotografías del arrendamiento propuesto.

- El (los) licitantes (s) deberán presentar por lo menos 1 (un) contrato en el que demuestre haber realizado arrendamientos similares al requerido, dentro de los 5 años anteriores al presente, así como la liberación de fianza respectiva, o una carta de satisfacción que acredite el cumplimiento del(os) contrato (s) que exhiban.

**d) Licencias, Permisos, Registros, Certificados o Autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al arrendamiento a contratar.**

**Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR** contará con las licencias, permisos y/o autorizaciones requeridas por las autoridades competentes para el arrendamiento de los vehículos, descritas en el inciso **"b) Plazo de entrega del arrendamiento, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entrega que corresponda"** de los presentes Términos y Condiciones.



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

e) **Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales, entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.**

**Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR** presenta las fichas técnicas, folletos, catálogos o fotografías del arrendamiento propuesto.

f) **Visitas a las Instalaciones Institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde prestarán los arrendamientos, en su caso.**

No aplica.

g) **Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.**

No aplica.

h) **Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las POBALINES.**

<u>Penas Convencionales</u>

De conformidad con los artículos 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 95 y 96 de su Reglamento; así como el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES), la penalización por atraso en el inicio de la prestación del arrendamiento será determinada en función de lo establecido en el inciso "b) Plazo de entrega del arrendamiento, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entrega que corresponda" de los presentes Términos y Condiciones, por lo que se aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) sobre el precio unitario mensual del vehículo, por cada día natural de atraso.

EL INSTITUTO, aplicará una pena convencional en caso de resultar adjudicados a **Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR** por el incumplimiento en la entrada en operación al inicio del arrendamiento del monitorio y seguimiento en línea vía internet para la administración del arrendamiento correspondiente al 1% (uno por ciento) sobre el precio unitario mensual del vehículo, por cada día natural de atraso.

Las penas convencionales serán determinadas, calculadas, aplicadas a **Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR** por el Administrador del Contrato, tomando como base las notificaciones que para tal efecto hayan realizado los Auxiliares del Administrador del Contrato en los OOAD, UMAE y Centros Vacacionales, quienes serán los responsables de verificar que se reciban los vehículos en estricto apego a lo estipulado en el contrato respectivo. Cualquier omisión de notificación por parte de los Auxiliares del Administrador del Contrato, será bajo su más estricta responsabilidad.

EL INSTITUTO a través del Administrador del Contrato, informará por escrito a EL PROVEEDOR el cálculo de la pena correspondiente indicando el tiempo de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor, tomando en consideración la siguiente fórmula:

***Pca= (%d) (nda) (vspa)***
***Dónde:***
***%d=porcentaje determinado en la convocatoria de licitación, invitación a cuando menos tres personas, cotización contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del arrendamiento, considerando el rango señalado en el inciso "b".***
***pca= pena convencional aplicable.***
***nda= número de días de atraso.***
***vspa= valor de los arrendamientos prestados con atraso sin I.V.A.***

La acumulación de las penas convencionales no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del presupuesto máximo del contrato respectivo, sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del respectivo contrato.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de la LAASSP, el pago del Arrendamiento quedará condicionado proporcionalmente al pago que **Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR** en caso de resultar adjudicados, deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las obligaciones, en el entendido de que, si el contrato es rescindido, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En ningún caso, las penas convencionales podrán negociarse en especie, independientemente de la aplicación de las penas mencionadas, EL INSTITUTO podrá en cualquier momento optar por la rescisión del contrato por incumplimiento.

Independientemente de la aplicación de las penas mencionadas y con fundamento en el artículo 77 de la LAASSP, EL INSTITUTO podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente el contrato, cuando **Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR** incurra en incumplimiento de las obligaciones, para lo cual se aplicará el procedimiento previsto en dicho precepto.

<u>Deducciones</u>

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 76 de la LAASSP, en caso de que se presenten cumplimientos parciales o prestación deficiente del Arrendamiento, las deducciones serán calculadas, aplicadas y notificadas por escrito a **Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR** por el Administrador del Contrato, quien tomará como base las notificaciones que realicen los Auxiliares del Administrador del Contrato en los OOAD, UMAE, Centros Vacacionales y Nivel Central, quienes serán los responsables de verificar que el arrendamiento se reciba conforme a lo estipulado en el contrato celebrado para tal efecto. Cualquier omisión de notificación por parte de los Auxiliares del Administrador del Contrato, será bajo su más estricta responsabilidad.

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

En ningún caso, el importe de las deducciones podrá ser mayor al que resulte de aplicar el importe de la garantía de cumplimiento del presupuesto máximo del contrato respectivo, sin considerar el I.V.A.

El importe de las deducciones por unidad, en ningún caso podrá ser mayor al precio mensual del costo unitario del vehículo.

Las deducciones por cumplimientos parciales o deficiencias en la prestación del arrendamiento se aplicarán de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO | NIVEL DEL ARRENDAMIENTO | UNIDAD DE MEDIDA | DEDUCCIÓN |
|---|---|---|---|
| Atención de siniestros por parte de EL PROVEEDOR. | Un tiempo de respuesta máximo de 2 (dos) horas en todo el territorio nacional. | Cada hora que exceda el nivel de arrendamiento establecido. | 1% sobre el precio mensual del costo unitario del vehículo. |
| Vehículo sustituto por mantenimiento, descompostura, falla mecánica y/o siniestro, proporcionado por EL PROVEEDOR. | 48 (cuarenta y ocho) horas en todo el territorio nacional. | Cada día natural de atraso en la entrega del vehículo sustituto. | 1% sobre el precio mensual del costo unitario del vehículo. |
| Falla en el monitoreo y seguimiento en línea vía internet para la administración del arrendamiento, por causas atribuibles a EL PROVEEDOR. | 1 (un) día hábil. | A partir de que exceda el nivel fuera de servicio y por bloques de 1 hora se aplicará la deducción. | 1% sobre el precio mensual del costo unitario del vehículo. |
| Deficiencias en el funcionamiento posteriores al mantenimiento preventivo y/o correctivo. | Dentro de las 3 (tres) días naturales posteriores a la entrega del vehículo. | Cada día de atraso en la entrega del vehículo por mantenimiento. | 1% sobre el precio mensual del costo unitario del vehículo. |

Las deducciones se aplicarán mensualmente una vez terminado el mes del arrendamiento.

**i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los arrendamientos.**

El Instituto podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de contratación del arrendamiento.

Conforme al artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR** se obliga a que el Arrendamiento se realice a entera satisfacción de EL INSTITUTO por lo que, **Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR** responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad del Arrendamiento, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el "Anexo 1 Especificaciones Técnicas de los Vehículos" y en el Código Civil Federal.

j) **Las garantías de anticipos y cumplimiento deberán de apegarse al numeral 4.30.1 penúltimo párrafo de las POBALINES, así como de calidad del arrendamiento y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:**

**En caso de considerarse como un requisito a presentar por la proveeduría, por lo que hace a la garantía por defectos o vicios ocultos, se deberá señalar el porcentaje a monto a afianzar.**

**Deberá incluirse el modelo de Póliza de Fianza que corresponda al caso en concreto, los cuales pueden ser de Anticipo, de Cumplimiento y/o de Vicios Ocultos; lo anterior de conformidad con los formatos establecidos en las *"Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas"*, emitidas por la SHCP.**

**Garantías de Anticipos**

No se otorgarán anticipos.

**Garantía de Cumplimiento.**

El porcentaje de la garantía de cumplimiento será por un monto equivalente al 10% sobre el monto máximo adjudicado, sin incluir el I.V.A., en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), por lo que **Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR** para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, deberá presentar en la División de Contratos, sita en calle Durango 291, piso 10, Col. Roma Norte, Ciudad de México, póliza de fianza con carácter de divisible, a favor de EL INSTITUTO, en la misma moneda en que cotizó el arrendamiento, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo.

k) **Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.**

**Procedimiento de Pago**

El monto facturado será con base al arrendamiento del número de vehículos operativos en el mes correspondiente y el costo mensual por vehículo.

Los pagos se efectuarán en pesos mexicanos en pagos progresivos a mes vencido.

l) **Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los arrendamientos contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.**

El Jefe de Servicios Administrativos y/o Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales de cada OOAD; el Director o Subdirector Administrativo de cada UMAE; y el Gerente Administrativo y/o Subgerente de Servicios Generales en los Centros Vacacionales y Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes en Nivel Central, deberán realizar una verificación física de cada uno de los vehículos que reciban y asumirán la responsabilidad del estricto cumplimiento para la prestación del Arrendamiento, mediante el llenado del formato denominado "Anexo 4 Lista de Verificación para la Recepción de los Vehículos Arrendados en Sitio". Cuando se concluya la verificación física de los vehículos que entregue **Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR** en cada uno de los sitios establecidos y cumplan con la totalidad de lo solicitado, se deberá elaborar y firmar el "Anexo 5 Acta Circunstanciada de Inicio del Arrendamiento de Vehículos", de conformidad con el inciso "b) Plazo de entrega del arrendamiento, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entrega que corresponda".

Durante la vigencia del arrendamiento los Auxiliares del Administrador del Contrato de cada OOAD, UMAE, Centros Vacacionales y Nivel Central, deberán tener debidamente llenado el formato denominado "Anexo 6 Constancia de Arrendamiento de Vehículos", a efecto de poder validar y verificar que el arrendamiento fue efectivamente prestado o en caso aplicar los descuentos y las deductivas correspondientes por deficiencia en el arrendamiento prestado.

**Actividades de los Auxiliares del Administrador del Contrato**

- Deberá llevar la recepción, administración, supervisión y control de los vehículos arrendados, vigilando el estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas con la prestación, en apego a lo establecido en el Anexo técnico, Términos y Condiciones, el contrato celebrado y la normatividad institucional aplicable.

- Deberá llenar y formalizar cada mes el formato denominado "Anexo 6 Constancia de Arrendamiento de Vehículos", a efecto de poder validar y verificar que el arrendamiento fue efectivamente prestado o en caso contrario informar al Administrador del Contrato sobre la aplicación de las deductivas correspondientes por deficiencia en el arrendamiento prestado.

- Deberá notificar y enviar en tiempo y forma al Administrador del Contrato, toda la documentación que se establece en los presentes Términos y Condiciones y la que se genere derivado de la celebración del contrato respectivo. En caso de omisión será bajo su más estricta responsabilidad.

m) **En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45**

**fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.**

No aplica.

n) **Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.**

No aplica.

o) **Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de arrendamiento de bienes que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.**

Los vehículos que otorgue en arrendamiento **Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR** a EL INSTITUTO deberán contar con seguro de cobertura amplia con asistencia jurídica y auxilio vial, con garantía de cumplimiento en la Ciudad de México, Área Metropolitana y el resto de las Entidades Federativas, durante la vigencia del contrato.

El tiempo de respuesta para la atención de siniestros será de máximo de 2 (dos) horas contadas a partir de la notificación que realice el INSTITUTO en todo el territorio nacional.

El seguro deberá cubrir como mínimo lo siguiente:

- **Cobertura amplia.**
- Asistencia legal y trámite de fianza.
- Defensa legal por $600,000.00*.
- **Daños a terceros por $2'000,000.00* por evento.**
- Seguro de gastos médicos para los ocupantes por $200,000.00* por persona.
- Cobertura de muerte accidental por $600,000.00* por persona.
- Pérdidas orgánicas por $200,000.00* por persona.
- Gastos funerarios de los ocupantes que fallezcan durante un siniestro de los vehículos objeto del arrendamiento contratado, por $20,000.00* por ocupante.
- Cobertura por robo de la unidad o pérdida total.
- Cobertura por robo o perdida de auto partes.
- Reposición de cristales.

- Traslados de grúa a los talleres autorizados o ciudades más cercanas sin límite de kilometraje y sin cargo adicional para las Dependencias o Entidades.
- Auxilio vial en los siguientes casos:
- Siniestros.
- Descomposturas.
- Falta de combustible.
- Neumático averiado.
- Apertura de vehículo, por olvido de llaves dentro de la unidad.
- Cobertura complementaria al vehículo por inundación, vandalismo, temblor, explosión, cualquier otra causa, incluido sin deducible.

**Montos mínimos requeridos, expresados en Moneda Nacional.*

Los deducibles de los seguros y los costos de reparación, correrán a cargo de **Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR**, ningún deducible será con cargo de EL INSTITUTO, excepto cuando el siniestro sea imputable al usuario por impericia, negligencia o por conducir el vehículo bajo los efectos del alcohol o cualquier otro estupefaciente, supuesto en el cual, dicho usuario será responsable del pago del deducible, previo dictamen del ajustador de la compañía aseguradora y/o autoridad correspondiente. La excepción señalada anteriormente, no aplicará en el caso de robo total del vehículo.

En caso del robo total de algún vehículo, **Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR** se obliga a suministrar las unidades con características y especificaciones iguales o superiores del que se sustituye, sin costo adicional para EL INSTITUTO, en un plazo que no exceda de 48 (cuarenta y ocho) horas en todo el territorio nacional, a partir de la presentación del acta de hechos correspondiente ante la autoridad competente y reporte ante la aseguradora.

**p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, juntas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.**

No aplica.

**q) Condiciones del arrendamiento.**

**<u>Notificaciones</u>**

Todas las notificaciones o avisos de carácter administrativo y técnico, que deseen hacer las partes en virtud del contrato que se formalice para tal fin, serán por escrito, un aviso se considera efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora, los avisos podrán remitirse por correo ordinario, servicio de mensajería o medios electrónicos de comunicación a los domicilios y correos electrónicos que **Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR** proporcione.

**<u>Conservación de los vehículos</u>**

**Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR** podrá acordar con EL INSTITUTO, la fecha y hora para recoger y entregar los vehículos que requieran mantenimiento preventivo y correctivo, el plazo no deberá exceder las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes a partir de la solicitud y el plazo para la entrega no podrá exceder los 3 (tres) días naturales siguientes a su recolección.

**Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR** realizará el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades conforme al manual del fabricante o cuando sea necesario, así como, la revisión y/o reemplazo de neumáticos cuando así se requiera, sin límite de kilometraje, monto y/o frecuencia.

Cuando algún vehículo ingrese a taller para cambio de neumáticos o verificación de emisión de gases contaminantes, **Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR** devolverá la unidad en los plazos siguientes:

| CONCEPTO | PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA UNIDAD EN TALLERES Y AGENCIAS EN SITIO |
|---|---|
| Verificación de gases contaminantes | 8 horas |
| Cambio o reparación de neumáticos | |

Para el caso de Verificación de gases contaminantes **Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR** realizará con sus propios recursos (humanos y materiales) el retiro, traslado y devolución de los vehículos del inmueble o lugar donde se encuentren, a la agencia o taller que corresponda.

**Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR** solicitará a los Auxiliares del Administrador del Contrato en los OOAD, UMAE, Centros Vacacionales y Nivel Central, las unidades a las que corresponda verificación de gases contaminantes los primeros 15 (quince) días del periodo respectivo (cuando aplique), para que esta se realice en tiempo y forma.

La revisión y/o cambio de neumáticos, podrá realizarse a solicitud de los Auxiliares del Administrador del Contrato en los OOAD, UMAE, Centros Vacacionales y Nivel Central, quienes tendrán la responsabilidad de hacer constar que se recibió el servicio informándolo en el formato denominado "Anexo 6 Constancia de Arrendamiento de Vehículos".

El criterio que aplicará para el cambio de neumáticos es el siguiente: cuando el dibujo sea menor a 1.5 (uno punto cinco) milímetros de profundidad o si el neumático posee testigo de desgaste que lo señale, deberá ser reemplazado de forma inmediata o por cualquier otro daño visible ocasionado por defectos de fabricación, vicios ocultos o mal estado de las vías de circulación (Autopistas, Avenidas, carreteras federales, Estatales, caminos rurales, etc.). El cambio de neumáticos será de acuerdo al desgaste normal de uso del vehículo, cuando tengan cortaduras que pongan en riesgo la integridad de los usuarios, sin importar el kilometraje recorrido y deberán ser reemplazados por neumáticos nuevos, garantizando el correcto funcionamiento de la unidad, el cambio de rines se realizará cuando el daño sea ocasionado por mal estado en las vías de circulación.

**Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR** se hará responsable del vehículo que ingrese a la agencia o taller especializado para su mantenimiento preventivo o correctivo hasta su entrega, por lo que deberá responder por los daños, descomposturas, golpes, rayones, robos de accesorios y equipo de sonido, herramienta y aquello que resulte contrario al inventario que se levante al momento de su recepción.

**Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR** se compromete a que, al término del mantenimiento, entregará el vehículo totalmente limpio en su interior y exterior (sin considerar lavado de vestiduras), sin costo alguno.

En caso de que el vehículo entregado presente alguna deficiencia en su funcionamiento, se considerará un arrendamiento no prestado, razón por la cual, se aplicarán las sanciones señaladas en el inciso h) de los presentes Términos y Condiciones, por incumplimiento en el mantenimiento, la cual será contabilizada desde el momento en que el vehículo sea ingresado por primera vez a la agencia o al taller, motivo de este evento.

De conformidad a la descripción del Arrendamiento, no se realizarán erogaciones por parte de EL INSTITUTO por conceptos de pérdida de garantía del vehículo, reparaciones mayores o cualquier otro gasto hacia los vehículos.

**Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR** repondrá por el robo o pérdida, las autopartes de los vehículos objeto del Arrendamiento contratado, sin costo para EL INSTITUTO.

**Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR** sustituirá los neumáticos y rines de los vehículos, objeto del Arrendamiento contratado, siempre que estos se vean afectados a consecuencia de un robo, sin costo para EL INSTITUTO.

**Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR** repondrá los documentos requeridos para la circulación vehicular de la unidad, por la pérdida, robo o extravío de estos.

En los casos de robo o pérdida de autopartes, neumáticos, rines o extravío de los documentos requeridos para la circulación de la unidad, será obligación de EL INSTITUTO, a través de los Auxiliares del Administrador del Contrato en los OOAD, UMAE, Centros Vacacionales y Nivel Central, realizar el levantamiento del acta de hechos o denuncia ante la autoridad competente a efecto de proceder a la reparación de los daños o reposición por parte de El PROVEEDOR, y en su caso, el reclamo de los mismos, a la compañía aseguradora. Lo anterior, con la asesoría y apoyo en todo momento por parte de **Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR**.

**Centros de atención telefónica para contingencias**

**Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR** proporcionará al Administrador del Contrato un centro de atención telefónica "Call Center", que funcionará las 24 (veinticuatro) horas del día durante la vigencia del contrato, mediante un número telefónico, para recibir de los usuarios de los vehículos las solicitudes de los servicios de auxilio vial, asesoría jurídica, soporte técnico remoto y en sitio, reporte de accidentes y siniestros, apoyo de la compañía aseguradora contratada por **Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR** (dichos servicios tendrán cobertura nacional y sin costo adicional para EL INSTITUTO).

Cualquier intervención de terceros acreditados por **Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR**, para los efectos del arrendamiento, serán única y exclusivamente responsabilidad de este último, por lo que ningún operario y/o usuario de EL INSTITUTO tendrá la obligación de interactuar con aquellos para efectos de contar con la puntualidad del arrendamiento contratado.

**Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR**, pondrá en operación el "Call Center", desde el inicio de la prestación del arrendamiento y hasta la conclusión de la vigencia del contrato para atender inmediatamente los reportes recibidos. El reporte de incidencias recibidas será entregado a el Administrador del Contrato durante los primeros 10 (diez) días naturales posteriores a la conclusión de cada mes, de manera impresa y electrónica (Word o Excel).

**Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR** registrará los reportes de incidencias, recibidas en el "Call Center" y su solución, en el sistema de administración y monitoreo en línea, vía internet, para lo cual deberá asignar un número de folio para su seguimiento, señalando fecha y hora tanto del reporte de la incidencia como de la solución, identificación de la unidad reportada, área que reporta y detalles de la incidencia.

**Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR** asume la responsabilidad del registro de sus reportes, los cuales deberán estar registrados y llenados en su totalidad, cualquier omisión en dichos reportes, EL INSTITUTO tomará como base sus propios registros para la aplicación de las deducciones.

**Administración, monitoreo en línea vía internet, registro y seguimiento del Contrato**

**Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR**, proporcionará el monitoreo y seguimiento en línea vía internet, para la administración del arrendamiento, que deberá estar disponible para el Administrador del Contrato y los Auxiliares de él en los OOAD, UMAE, Centros Vacacionales y Nivel Central, en la inteligencia que en todos los casos serán los responsables de verificar que se reciba y preste el arrendamiento en apego a lo estipulado en el contrato, las 24 (veinticuatro) horas del día, durante la vigencia del contrato, el cual deberá entrar en operación al inicio del arrendamiento.

El monitoreo y seguimiento en línea vía internet, registrará todas las actividades operativas relacionadas con la gestión de las unidades, control de documentos que integren el expediente de cada unidad y control de vigencias de cada documento.

Contará con una plataforma de seguridad integrada con dispositivos de geolocalización que permitan visualizar el parque vehicular en cualquier momento y gestionar eventos de emergencia como robos o accidentes.

El monitoreo y seguimiento en línea vía internet proporcionará al menos, la siguiente información por vehículo:

- Las fechas de recepción de los vehículos para mantenimientos preventivos y correctivos, así como las fechas de entrega de las unidades.
- Los vehículos sustitutos por OOAD, UMAE, Centros Vacacionales y Nivel Central.
- Las incidencias recibidas en el "Call Center" y su solución, incluyendo hora y fechas de ambas, la identificación de la unidad y la entidad o dependencia que reportó la incidencia.
- El kilometraje recorrido.
- La situación sobre el pago de las contribuciones y otros gastos accesorios aplicables.

- En su caso, la situación de las infracciones al Reglamento de Tránsito de la Entidad Federativa correspondiente.

El monitoreo y seguimiento en línea vía internet, generará reportes estadísticos de operación conforme a la información registrada.

**Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR,** llevará a cabo la capacitación para el uso del monitoreo y seguimiento en línea vía internet para todos los usuarios que informe el Administrador del Contrato, en las instalaciones que éste determine.

El ingreso al monitoreo y seguimiento en línea vía internet será a través de una clave de acceso que se proporcionará al Administrador del Contrato y sus Auxiliares en los OOAD, UMAE, Nivel Central y Centros Vacacionales, en caso de falla, se informará al área usuaria en un término que no exceda de 3 (tres) horas a partir de la falla, el tiempo para reactivación del monitoreo, el cual no podrá ser mayor a 1 (un) día hábil.

**Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR** será el responsable de las licencias de software que se utilicen para el funcionamiento del monitoreo y seguimiento en línea vía internet, así como de cualquier violación a las disposiciones legales que pueda provocar por concepto de patentes, marcas y/o registro de derechos de autor.

Para realizar los ajustes de funcionalidad que llegue a requerir el monitoreo y seguimiento en línea vía internet, **Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR** acordará con el Administrador del Contrato los tiempos para poder concluir los ajustes.

**Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR** garantizará la atención inmediata y en todo momento, de EL INSTITUTO, con al menos el siguiente personal que labore dentro de la misma empresa:

- Un ejecutivo de cuenta.
- Un supervisor o gerente.

Para ello **Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR,** presentará al inicio de la vigencia del Arrendamiento el listado de personal designado para proporcionar a EL INSTITUTO, la atención para la prestación del arrendamiento, debiendo acreditar la experiencia con currículum en el que se describa las empresas en las que haya laborado.

En caso de cambio de algún ejecutivo de cuenta o de su superior jerárquico o en sus datos de contacto, referidos en el párrafo anterior, **Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR** notificará por escrito al Administrador del Contrato, por lo menos con 3 (tres) días hábiles de anticipación.

<u>Uso de los vehículos</u>

**Vehículo Sustituto Temporal**

**Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR,** proporcionará un vehículo sustituto temporal en caso de mantenimiento, descompostura, falla mecánica o siniestro, en un lapso no mayor a las 48 (cuarenta y ocho) horas en todo el territorio nacional, a partir de la notificación que realice EL INSTITUTO.

**Vehículo Sustituto Definitivo**

**Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR** proporcionará a EL INSTITUTO, un vehículo sustituto de manera definitiva cuando la unidad presente fallas que afecten su funcionalidad original, tales como: calentamiento de motor, fallas en el sistema electrónico, defectos en el sistema de suspensión, caja de velocidades, entre otros; así como en caso de pérdida total del vehículo por siniestro, sin cargo para EL INSTITUTO.

El vehículo, cumplirá con las mismas características y especificaciones técnicas solicitadas, entendiéndose que la unidad será cuando menos del modelo 2020 y podrá ser de características superiores.

El cambio del vehículo deberá realizarse en un lapso no mayor a las 48 (cuarenta y ocho) horas en todo el territorio nacional, previa emisión del diagnóstico del taller correspondiente, y/o el reporte del seguro en caso de pérdida total.

**Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR** contará con todo aquello que garantice la disponibilidad y el correcto funcionamiento de las unidades objeto del Arrendamiento contratado.

**Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR,** entregará dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes al mes de ocurrencia, el reporte de multas por infracciones al Reglamento de Tránsito de la Entidad

Federativa que corresponda, ocurridas en el mes anterior y que sean notificadas por la autoridad correspondiente. En el caso de Entidades Federativas donde no exista un sistema oficial de verificación de infracciones, el plazo para la entrega del reporte de multas se realizará dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la fecha en que se incurra en dicha infracción.

Las multas incluidas en el reporte serán pagadas por el usuario del vehículo infraccionado, de acuerdo con los procedimientos internos establecidos por EL INSTITUTO.

Las multas reportadas fuera del plazo establecido serán a cargo de **Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR,** siempre y cuando el atraso sea imputable a éste y no a los Gobiernos Estatales y/o Municipales.

El pago de multas, recargos y actualizaciones por pagos extemporáneos de tenencias, derechos de alta y baja, verificación vehicular, vencimiento de la tarjeta de circulación (en las Entidades Federativas donde aplique esta disposición) y demás contribuciones aplicables a los vehículos estarán a cargo de **Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR.**
Para los efectos anteriores, en caso de requerir presencia de un representante legal, **Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR** se obliga a enviarlo al lugar que se le indique en el plazo que se acuerde con los Auxiliares del Administrador del Contrato en los OOAD, UMAE, Nivel Central y Centros Vacacionales.

**Impuestos y derechos**

**Los impuestos y derechos que proceden con motivo de la prestación del arrendamiento serán pagados por Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR conforme a la legislación aplicable en la materia.**

**EL INSTITUTO sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.**

**Condiciones de Precio**

**Oferta económica:**

El arrendamiento de los vehículos se deberá cotizar en pesos mexicanos (MX) sin incluir IVA, por tipo de vehículo y periodo mensual, en cantidades mínimas y máximas, así como los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

**Actividades para realizar por Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR**

Prestar el Arrendamiento de conformidad con las características y especificaciones señaladas en el Anexo Técnico, "Anexo 1 Especificaciones Técnicas de los Vehículos", Términos y Condiciones y demás Anexos.

Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el contrato específico, que en su momento requiera EL INSTITUTO con motivo de auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**r) Terminación Anticipada**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 78 Bis, de la LAASSP, EL INSTITUTO podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el arrendamiento objeto del contrato que se formalice, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a EL INSTITUTO o se determina la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico, o con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. En estos casos EL INSTITUTO reembolsará a **Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el instrumento jurídico formalizado.

**s) Rescisión administrativa del contrato.**

Cuando **Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR** incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 77 de la LAASSP, EL INSTITUTO podrá rescindir administrativamente el contrato que se formalice, conforme al procedimiento previsto en el mismo artículo.

**t) Administración del contrato**

De conformidad con el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), el Administrador del

Contrato será el servidor público con el cargo de Titular de la División de Transportes y Operación quien será responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Asimismo, para el debido cumplimiento de las obligaciones, se auxiliará de los servidores públicos con el cargo de Jefes de Servicios Administrativos y/o Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada; el Director o Subdirector Administrativo en las Unidades Médicas de Alta Especialidad; el Gerente de Administración y Finanzas en los Centros Vacacionales el Jefe del Departamento Administrativo y/o Coordinador Administrativo y Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de

Pacientes en Nivel Central, y/o en su caso a quien ellos designen de conformidad con el último párrafo del numeral 5.3.15 de las POBALINES, dichos auxiliares serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

Protesto lo Necesario

Simón Gabriel Arzate Jiménez
Apoderado Legal
Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR

# ANEXO 2

## TIPOS DE VEHÍCULOS, CANTIDADES A ENTREGAR Y DOMICILIOS

| ADSCRIPCIÓN | DOMICILIOS | TIPO DE VEHÍCULO | |
|---|---|---|---|
| | | CHASIS CABINA 10 A 12 TONELADAS | |
| | | CAJA SECA | |
| | | MÍNIMO | MÁXIMO |
| Nivel Central | Violeta No. 16, Col. Guerrero, C.P. 06300 , Alc. Cuauhtémoc, CDMX | 1 | 1 |
| Aguascalientes | Alameda No. 704, Col. del Trabajo, C.P. 20180 Aguascalientes, Ags. | | 1 |
| Baja California Norte | Calz. Cuauhtémoc No. 300, Col. Aviación, C.P. 21230 Mexicali, B.C. | | 1 |
| Baja California sur | Av. Madero No. 315 Esq. Colegio Militar, Col. Esterito C.P. 23020 La Paz, B.C.S. | 1 | 1 |
| Chiapas | Carr. Costera y Anillo Periférico s/n Col. Centro C.P. 30700 Tapachula, Chis. | 1 | 1 |
| Chihuahua | Avenida Universidad No. 1105, Col. San Felipe Viejo CP 31203 Chihuahua, Chih. | 1 | 1 |
| Coahuila | Blvd. Venustiano Carranza No. 2809, Esq. Periférico Luis Echeverría, Col. La Salle, C.P. 25260 Saltillo, Coah. | 1 | 1 |
| Colima | Matamoros 180, Col. Centro, C.P. 28000 Colima, Col. | 1 | 1 |
| CDMX Norte | Av. Instituto Politécnico Nacional No. 5421 Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 06270 Alc. Gustavo A. Madero CDMX | 1 | 1 |
| Durango | Juárez 104 Sur 1er Piso, Col. Centro C.P. 34000 Durango, Dgo. | 1 | 1 |
| Estado de México Poniente | Josefa Ortiz de Domínguez s/n entre Av. Hidalgo y Av. Morelos, Col. San Sebastian, C.P. 50090 Toluca, Edo. Méx. | | 1 |
| Guanajuato | Blvd. Adolfo López Mateos s/n Esq. Insurgentes Col. Los Paraísos, C.P. 37320 León, Gto. | 1 | 1 |
| Guerrero | Av. Cuauhtémoc No. 95, Col. Centro, C.P. 39700 Acapulco, Gro. | 1 | 1 |
| Hidalgo | Blvd. Luis Donaldo Colosio No. 516 Esq. Calle Canutillo 405, Col. Canutillo, C.P. 42070 Pachuca, Hgo. | | 1 |
| Jalisco | Belisario Domínguez No. 1000, Col. Independencia C.P. 44340 Guadalajara, Jal. | 2 | 2 |
| Nuevo León | Prof. Gregorio Torres Quevedo 1850, Centro C.P. 64000 Monterrey, N. L. | 2 | 3 |
| Puebla | 4 Norte N° 2005, Col. Centro, C.P. 72400 Puebla, Pue. | 1 | 1 |
| Quintana Roo | Av. Chapultepec No 2 Oriente, Col. Centro C.P. 77000 Chetumal, Q. Roo. | 1 | 1 |
| Sinaloa | Francisco Zarco y Andrade s/n., Col. Miguel Alemán C.P. 80200 Culiacán, Sin. | | 1 |
| Sonora | 5 de Febrero No. 220 Norte, Col. Centro, C.P. 85000 Cd. Obregón, Son. | 1 | 1 |
| Tabasco | Av. Paseo Usumacinta No.95, Col. 1o. de Mayo C.P. 86190 Villahermosa, Tab. | | 1 |
| Tamaulipas | Centro Médico Educativo y Cultural Adolfo López Mateos, Col. Pedro Sosa, C.P. 87120 Cd. Victoria, Tamps. | | 1 |
| Veracruz Norte | Lomas del Estadio s/n, Col. Centro, C.P. 91000 Xalapa de Enríquez, Ver. | 1 | 1 |
| Veracruz Sur | Poniente 10 No. 1350, Col. Centro C.P. 94300 Orizaba, Ver. | 1 | 2 |
| Zacatecas | Restauradores No.3 y Av. México Col. Dependencias Federales, C.P. 98618 Guadalupe, Zac. | 1 | 1 |
| Centro Vacacional Oaxtepec | Carr. México Cuautla Km 27+200, Col. Centro, C.P. 62738 Oaxtepec, Mor. | | 1 |
| SUMA | | 20 | 30 |

ANEXO 3
LISTA DE VERIFICACIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE VEHÍCULOS ARRENDADOS

| | |
|---|---|
| NOMBRE DEL PROVEEDOR | |
| CONTRATO NÚMERO | |
| NÚMERO ECONÓMICO | |
| NÚMERO DE SERIE | |
| MARCA | |
| MODELO | |
| KILOMETRAJE AL MOMENTO DE ENTREGA | |
| DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO | |

| DESCRIPCIÓN | ENTREGA | |
|---|---|---|
| | SÍ | NO |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

| ENTREGA POR PARTE DEL PROVEEDOR | |
|---|---|
| FECHA | |
| NOMBRE | |
| CARGO | |
| FIRMA | |

| RECIBE POR PARTE DEL IMSS EN NIVEL CENTRAL | |
|---|---|
| FECHA | |
| NOMBRE | |
| CARGO | |
| MATRÍCULA | |
| FIRMA | |

ATENTAMENTE

SIMÓN GABRIEL ARZATE JIMÉNEZ
APODERADO LEGAL DE
LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. SOFOM ENR

ANEXOS
DIRECCIÓN DE CONTRATOS

ANEXO 4

LISTA DE VERIFICACIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE VEHÍCULOS ARRENDADOS EN SITIO

| | |
|---|---|
| NOMBRE DE LA OOAD, UMAE, NIVEL CENTRAL Y CENTROS VACACIONALES | |
| NOMBRE DEL PROVEEDOR | |
| CONTRATO NÚMERO | |
| NÚMERO ECONÓMICO | |
| NÚMERO DE SERIE | |
| MARCA | |
| MODELO | |
| KILOMETRAJE AL MOMENTO DE ENTREGA | |
| DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO | |

| DESCRIPCIÓN | ENTREGA | |
|---|---|---|
| | SÍ | NO |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

| ENTREGA POR PARTE DEL PROVEEDOR | |
|---|---|
| FECHA | |
| NOMBRE | |
| CARGO | |
| FIRMA | |

| RECIBE POR PARTE DEL IMSS EN LOS OOAD, UMAE, NC Y CV | |
|---|---|
| FECHA | |
| NOMBRE | |
| CARGO | |
| MATRÍCULA | |
| FIRMA | |

ATENTAMENTE

SIMÓN GABRIEL ARZATE JIMENEZ
APODERADO LEGAL DE
LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. SOFOM ENR

**ANEXO 5**

**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE INICIO DEL ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE CARGA PARA ORGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y NIVEL CENTRAL**

**Número de Contrato o Procedimiento de Contratación**_____

En la Ciudad de _____ siendo las _____ horas del día ____ del mes de _____ del año dos mil _____, se reunieron en el inmueble ubicado en _____ de esta Ciudad, con la finalidad de llevar acabo el inicio de la prestación del "Arrendamiento de Vehículos de Carga para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Nivel Central", de conformidad con las especificaciones contenidas en el Contrato No. _____, intervienen por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, el C. _____, Matricula _____ con el cargo de _____, y el C. _____, matricula _____ con el cargo de_____, se identifican con credencial de elector números _____ y _____, respectivamente; y por parte de la empresa _____ el C. _____ _____, en calidad de Representante Legal quien exhibe documento que lo autoriza por parte de la empresa para realizar la entrega de los vehículos, y se identifica con credencial de elector número _____; así como los CC._____ y _____, quienes participan en calidad de testigos. ----------

Con la presente acta se hace constar que se llevó a cabo la recepción de ____ vehículos, de acuerdo a los plazos establecidos en el documento Términos y Condiciones que forma parte integral del contrato referido y de conformidad con la siguiente tabla: ----------

| NO. PROGRESIVO | NO. ECONÓMICO | NO. DE SERIE | MARCA | SUBMARCA |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

Se anexa el documento denominado **Anexo 4A "Lista de Verificación para la Recepción de Vehículos Arrendados"** debidamente requisitado y firmado, donde se hace constar las condiciones y equipamiento con el que se recibió cada unidad y que forman parte integral de la presente acta. (Incluír un anexo por cada unidad). ----------

Mismos que se reciben satisfactoriamente para dar inicio a la prestación del Arrendamiento de Vehículos de Carga para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Nivel Central---------- Leída la presente acta, conforme al contenido y alcances, los que intervienen manifiestan que es cierto lo que en ella se asienta, no teniendo más que agregar se da por concluida la presente, firmando de conformidad las personas que intervienen en este acto siendo las _____horas del día de la fecha de su inicio.----------

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

| POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL | POR EL PROVEEDOR REPRESENTANTE LEGAL |
|---|---|
| Nombre y Firma | Nombre y Firma |

**TESTIGO DE ASISTENCIA**

| | |
|---|---|
| Nombre y Firma | Nombre y Firma |

# ANEXO 6

## CONSTANCIA DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS

Nivel Central/Delegación/UMAE: ______________________

Número de vehículos arrendados: ______________

Días de servicio: ______________

| No. | No. Eco. | Marca | Submarca | Área Usuaria | Días de servicio en el periodo | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Validó y autorizó

Elaboró y Responsable de la Recepción del Servicio

______________________

Nombre, cargo, firma y matrícula

Servidor Público del IMSS responsable

______________________

Nombre, cargo, firma y matrícula

Servidor Público del IMSS responsable

[illegible]

- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]

[illegible]

ATENTAMENTE

SIMÓN GABRIEL ARZATE JIMENEZ
APODERADO LEGAL DE
LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. SOFOM ENR

SIN TEXTO

LFC1106205B4

FINANCIERA DEL CENTRO®

001

GOBIERNO DE MÉXICO | I.M.S.S.
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
01 OCT. 2025
COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS GENERALES
DIVISIÓN DE TRANSPORTES Y OPERACIÓN

## RATIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGISTICA
PRESENTE

**Asunto: Ratificación de precios y condiciones de servicio.**
**Referencia: Investigación de mercado No.148-25**

El que suscribe de nombre **Simón Gabriel Arzate Jiménez**, actuando en legal representación **Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR.**, personalidad que tiene debidamente acreditada en el contrato de referencia, señalado como domicilio actual para oír y recibir notificaciones el de Gustavo Baz Prada, Número 3987, Piso 7, Colonia Centro Industrial Tlalnepantla, C.P. 54030, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y como correo electrónico de contacto de gabrielarzate@lumofc.com , ante usted con el debido respeto, comparezco y expongo:

Me refiero a la investigación de mercado No. **148-25**, por medio del presente, comunico que mi representada está en condiciones de ratificar el siguiente precio al Instituto Mexicano del Seguro Social para la prestación del servicio de Arrendamiento de Vehículos de Carga para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Nivel Central.

| PARTIDA | VEHÍCULOS | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA | PRECIO UNITARIO MENSUAL ANTES DEL IVA | IMPORTE MENSUAL ANTES DE IVA CANTIDAD MÍNIMA | IMPORTE MENSUAL ANTES DE IVA CANTIDAD MÁXIMA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Única | CAJA SECA CHASIS CABINA 10 A 12 TONELADAS (CARGA UTIL) 6 CILINDROS) | 20 | 30 | $59,971.05 | $1,199,421.00 | $1,799,131.50 |
| | | | | Subtotal | $1,199,421.00 | $1,799,131.50 |
| | | | | IVA | $ 191,907.36 | $ 287,861.04 |
| | | | | total | $1,391,328.36 | $2,086,992.54 |

**Monto total mínimo con IVA:** Un millón trescientos noventa y un mil trescientos veintiocho pesos36/100 M.N.
**Monto total máximo con IVA:** Dos millones ochenta y seis mil novecientos noventa y dos pesos 54/100 M.N.

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO A 01 DE OCTUBRE DE 2025

ATENTAMENTE

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIMÓN GABRIEL ARZATE JIMENEZ
APODERADO LEGAL DE
LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. SOFOM ENR

Av. Gustavo Baz Prada 3987 - Piso 7, Centro Industrial
Tlalnepantla, 54030, Tlalnepantla de Baz, Mex.

800 5220 116 / 55 4780 3282

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Of. N° 09 53 84 61 1CFJ/2025/10768

Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2025

**Asunto:** Notificación de Adjudicación.

**C. Simón Gabriel Arzate Jiménez**
**Representante Legal de la empresa LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. SOFOM ENR**
Av. Gustavo Baz Prada Número 3987, Piso 7, Centro Industrial Tlalnepantla,
Tlalnepantla de Baz, C.P. 54030, Estado de México
P r e s e n t e

Mediante oficio número 09 52 84 1200/2701 recibido con fecha 04 de noviembre de 2025, el Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, solicitó con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante la CPEUM), 33 primer párrafo, 35 fracción III, 39 fracción I, 53, 54 fracción V y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante la LAASSP), así como 71, 72 fracción V y 85 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante el RLAASSP), la contratación por **Adjudicación Directa Nacional del "Arrendamiento de Vehículos de Carga para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Nivel Central (Camiones 10 a 12 toneladas)".**

Al respecto, en términos de lo previsto en el artículo 134 de la CPEUM, 33 primer párrafo, 35 fracción III, 39 fracción I, 53, 54 fracción V, 57 y 68 de la LAASSP, 71, 72 fracción V y 85 del RLAASSP, se le notifica que la citada contratación identificada con el número **AA-50-GYR-050GYR019-N-195-2025**, se llevará a cabo con su representada, lo anterior, en virtud de que cumplió con los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados, cuya vigencia del contrato y del arrendamiento será a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

En ese sentido se acepta la confirmación de su cotización y atendiendo a lo anterior, se le **ADJUDICA** el **"Arrendamiento de Vehículos de Carga para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Nivel Central (Camiones 10 a 12 toneladas)"**, de la siguiente manera:

DIVISIÓN DE CONTRATOS

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Empresa: **LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. SOFOM ENR**

| "ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE CARGA PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y NIVEL CENTRAL (CAMIONES 10 A 12 TONELADAS)" | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PARTIDA | VEHÍCULOS | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA | PRECIO UNITARIO MENSUAL ANTES DEL I.V.A. | IMPORTE MENSUAL ANTES DEL I.V.A. CANTIDAD MÍNIMA | IMPORTE MENSUAL ANTES DEL I.V.A. CANTIDAD MÁXIMA | IMPORTE TOTAL NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2025 ANTES DEL I.V.A. CANTIDAD MÍNIMA | IMPORTE TOTAL NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2025 ANTES DEL I.V.A. CANTIDAD MÁXIMA |
| CHASIS CABINA 10 A 12 TONELADAS (CARGA ÚTIL) 4, 6 U 8 CILINDROS | | | | | | | | |
| ÚNICA | CAJA SECA | 20 | 30 | $59,971.05 | $1,199,421.00 | $1,799,131.50 | $2,398,842.00 | $3,598,263.00 |
| | TOTAL | 20 | 30 | SUBTOTAL | $1,199,421.00 | $1,799,131.50 | $2,398,842.00 | $3,598,263.00 |
| | | | | IVA | $191,907.36 | $287,861.04 | $383,814.72 | $575,722.08 |
| | | | | TOTAL | $1,391,328.36 | $2,086,992.54 | $2,782,656.72 | $4,173,985.08 |

En virtud de lo anterior, el monto mínimo adjudicado es por **$2,398,842.00 (Dos millones trescientos noventa y ocho mil ochocientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.)** más el IVA, considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16% (Dieciséis por ciento), por lo cual el impuesto causado para el monto mínimo es de $383,814.72 (Trescientos ochenta y tres mil ochocientos catorce pesos 72/100 M.N.), por ende, el monto mínimo total incluyendo dicho impuesto es de **$2,782,656.72 (Dos millones setecientos ochenta y dos mil seiscientos cincuenta y seis pesos 72/100 M.N.)**, así como un monto máximo adjudicado de **$3,598,263.00 (Tres millones quinientos noventa y ocho mil doscientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.)** más el IVA, considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16% (Dieciséis por ciento), por lo cual el impuesto causado para el monto máximo es de $575,722.08 (Quinientos setenta y cinco mil setecientos veintidós pesos 08/100 M.N.), por ende, el monto máximo total incluyendo dicho impuesto es de **$4,173,985.08 (Cuatro millones ciento setenta y tres mil novecientos ochenta y cinco pesos 08/100 M.N.)**, lo anterior, de acuerdo con lo especificado en la propuesta económica y mejores precios, proporcionados por el proveedor adjudicado, mismos que fueron confirmados con fecha 19 de noviembre de 2025, en respuesta a la solicitud realizada por esta Área Contratante.

Con lo dispuesto en los artículos 49, párrafo quinto y 67, primer párrafo de la LAASSP, así como 84 del RLAASSP, con la presente notificación de Adjudicación, las obligaciones serán exigibles sin perjuicio de la obligación de firmar el contrato correspondiente.

Para efectos de la suscripción del contrato respectivo, es necesario que la empresa adjudicada previamente a su firma, a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación, entregue la documentación correspondiente en copia simple y original o copia certificada para cotejo a la

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

División de Contratos ubicada en el piso 10 del inmueble con domicilio en la Calle de Durango Número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas, de los siguientes documentos:

a) Testimonio de la escritura pública en la que conste que fue constituida conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional y, en su caso, sus respectivas modificaciones;

b) Poder notarial del Apoderado o Representante Legal que firmará el contrato, en el que se otorguen facultades suficientes para su suscripción;

c) Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a 3 (tres meses);

d) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes y/o Cédula de Identificación Fiscal;

e) Identificación oficial vigente con fotografía del Apoderado o Representante Legal que suscribirá el contrato;

f) En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (fechado con el día de la adjudicación);

g) Escrito bajo protesta de decir verdad en términos de los artículos 71 y 90 de la LAASSP (fechado con el día de la adjudicación);

h) En atención al artículo 49, fracción IX de Ley General de Responsabilidades Administrativas, deberá presentar por escrito y bajo protesta de decir verdad, respecto a que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés (fechado con el día de la adjudicación);

i) Documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita Opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación (en adelante el CFF) y la Resolución Miscelánea Fiscal vigente;

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

j) Para los efectos del artículo 32-D del CFF deberá presentar el documento vigente, expedido por el IMSS sobre la **Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo, generada a través del Buzón IMSS** de conformidad con el subnumeral 9.4 de la *"Relación de trámites y servicios disponibles y por ofrecerse en el Buzón IMSS"* del Acuerdo ACDO.AS2.HCT.230724/261.P.DIR, en concordancia con el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, el Acuerdo ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR ambos dictados por el HCT, publicados en el DOF el 27 de febrero de 2015, su modificación publicada en el mismo de fecha 03 de abril de 2015 y el 30 de marzo de 2020 que se publicó el último, el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el referido HCT y publicado en el DOF el 22 de septiembre de 2022; así como el acuerdo ACDO.AS2.HCT.300925/288.P.DIR emitido por el HCT y publicado en el DOF el 30 de septiembre de 2025.

El proveedor autoriza al IMSS consultar en tiempo real y en línea, la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, a través de los sistemas electrónicos que para tales efectos dispone la Dirección de Incorporación y Recaudación del IMSS.

En caso de que su representada no se encuentre registrada ante este Instituto o; cuente con Registro Patronal, pero se encuentre dado de baja, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley del Seguro Social (en adelante la LSS), no podrá obtener la citada Opinión, por lo cual podrá dar cumplimiento a tal requerimiento presentando lo siguiente:

I. Documento emitido por este Instituto (resultado de la consulta en el sistema para obtener la Opinión), en el que se haga constar que no se puede emitir la Opinión de cumplimiento, de conformidad con la Regla Quinta del Anexo único del ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR publicado en el DOF el 30 de marzo de 2020.

II. Escrito libre que no le es posible obtener la multicitada Opinión, justificando el motivo y anexando el documento en el que conste que no se puede emitir la misma, y

III. En el caso de que el cotizante manifieste que presta su arrendamiento a través de trabajadores subcontratados con un tercero, deberá de presentar en tal caso, junto con la documentación citada en los dos párrafos anteriores, la Opinión de cumplimiento de obligaciones del subcontratante, desde luego, vigente y positiva (lo anterior en términos del artículo 15-A de la LSS).

En caso de que el proveedor forme parte de un grupo comercial y uno de los entes que forma parte del grupo se encarga de administrar la plantilla laboral de todas las empresas que lo conforman, será necesario que exhiba el documento que acredite la subcontratación para situarse en el supuesto del párrafo anterior.

En caso de que la empresa no cuente con trabajadores debido a que celebró contrato de prestación de servicios con otra empresa que es la que tiene contratados a los trabajadores (outsourcing), deberá presentar dicho contrato, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado debido a tal situación y opinión positiva vigente de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social de la empresa subcontratada emitida por el IMSS.

En caso de que el cotizante no cuente con trabajadores, deberá presentar escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS, por lo que no puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

En el caso de aquellos patrones (proveedores o contratistas) que tengan más de un Registro Patronal ante el Instituto y alguno o más de uno de estos Registros no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las multicitadas obligaciones, no se podrá considerar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones, aun cuando el registro patronal que haya utilizado para el contrato que se trate sí se encuentre al corriente en sus pagos, por lo que deberá regularizar todos sus Registros a efecto de poder obtener la Opinión positiva.

En caso de que el participante cuente con trabajadores contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, deberá presentar el(los) contrato(s) con los que acredite el régimen de contratación, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS debido a tal situación, por lo que no puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

k) **Documento emitido por el INFONAVIT, en el que haga constar que no tiene adeudos con el organismo,** en términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las *"Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de* amortizaciones" publicadas en el DOF el 28 de junio del 2017.

El IMSS se reserva el derecho de firmar el contrato si no presenta las opiniones positivas emitidas por el SAT e IMSS, o no acredita estar al corriente en el pago de aportaciones patronales y entero de



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

descuentos ante el INFONAVIT, documentos indispensables para la firma del contrato. En caso de no presentarlos, se procederá a informar al Órgano Interno de Control en el Instituto, la no formalización del contrato por causas imputables al proveedor para que determine, en su caso, la sanción correspondiente.

De igual manera, se hace de su conocimiento que deberá inscribirse en el registro electrónico de personas físicas y morales, y mantener actualizada la información que le sea requerida, conforme a los lineamientos que establezca la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en términos de lo previsto por el artículo 86 de la LAASSP.

Asimismo, se le informa que el contrato se formalizará el 11 de diciembre 2025 a las 12:00 horas, o bien, dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la notificación de la presente adjudicación en el día y hora que para tal efecto indique la División de Contratos, en términos del artículo 67 de la LAASSP.

En cumplimiento a los artículos 5 fracción XI, 66 penúltimo párrafo, 85 de la LAASSP; 84 segundo párrafo del RLAASSP, así como lo establecido por el *"ACUERDO por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento"* publicado en el DOF el 18 de septiembre de 2020, se solicita que previo a la suscripción del contrato respectivo, el Apoderado o Representante Legal del proveedore adjudicado lleve a cabo su registro en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ), para lo cual se pone a su disposición la siguiente direccione electrónica: https://www.gob.mx/compranet/documentos/modulo-de-formalizacion-de-instrumentos-juridicos.

De igual forma, se le informa al proveedor adjudicado, que cuenta con un plazo de **30 (treinta) días naturales**, a partir de la formalización del contrato respectivo, para **registrarse y obtener su evaluación en el Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS)**. Para ello deberá ingresar al portal web: https://repiimss.imss.gob.mx/imss/registro.

De igual manera, podrá consultar el "Manual de Operación del Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS)" en la siguiente liga: https://www.dof.gob.mx/2024/IMSS/manual de operacion del registro de proveedores para la integridad ante el imss.pdf, aprobado por el Honorable Consejo Técnico (HCT) del IMSS en la Sesión Ordinaria de fecha 26 de junio de 2023 mediante Acuerdo ACDO.SA2.HCT.260623/169.P.DA y

publicado en el DOF el 02 de diciembre de 2024 a través del Aviso que puede consultarse en la siguiente liga: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5744158&fecha=02/12/2024#gsc.tab=0.

Lo anterior, en cumplimiento a la "Política de Integridad para verificar el debido cumplimiento de los proveedores del Instituto Mexicano del Seguro Social", la cual puede ser consultada en el enlace: https://www.dof.gob.mx/2024/IMSS/politica_de_integridad_del_imss_2024.pdf aprobada por el HCT del IMSS en Sesión Ordinaria de fecha 30 de mayo de 2023 mediante Acuerdo ACDO.SA2.HCT.300523/137.P.DA, y publicada en el DOF el 2 de diciembre de 2024 a través del Aviso que puede consultarse en la siguiente página: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5744157&fecha=02/12/2024#gsc.tab=0.

Por último, en cumplimiento al artículo 69, fracción II de la LAASSP, 84 del RLAASSP y las modificaciones establecidas en el *"Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público"*, publicado en el DOF el 01 de junio de 2022, se le informa a la empresa adjudicada que deberá **entregar la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los 10 (diez) días naturales** posteriores a la firma del mismo en la División de Contratos, para que inicie las gestiones conducentes, los siguientes datos:

**Datos de la Garantía de Cumplimiento:**

| | |
|---|---|
| Proveedor | LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. SOFOM ENR |
| No. de Contrato | 050GYR019N19525-001-00 |
| Objeto | "Arrendamiento de Vehículos de Carga para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Nivel Central (Camiones 10 a 12 toneladas)" |
| Partida(s) | Única |
| Monto sin I.V.A. de la garantía | $359,826.30 (Trescientos cincuenta y nueve mil ochocientos veintiséis pesos 30/100 M.N.) |
| Vigencia del contrato | A partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025 |
| Tipo de Garantía | Divisible |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Lo anterior, se comunica de conformidad con el artículo 2, fracción I del RLAASSP; subnumeral 4.2.4.1.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, subnumeral 5.3.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y subnumeral 7.1.3.1.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración del Instituto.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviar un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Bertrán Hernández Chávez
Titular de la División

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

E-2025-00106245

**Dirección de Administración**
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

| Para sello de recepción | SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONTRATOS | |
|---|---|---|
| | Lugar y Fecha: | |
| | Ciudad de México, a 20 de noviembre de 2025 | |
| | Oficio: | |
| | 09 53 84 61 1CFJ/2025/10770 | |
| | Procedimiento: | |
| | AA-50-GYR-050GYR019-N-195-2025 | |
| | Contratos Totales: | Alguno Firma DG: |
| | 1 | Sí: ☐ No: ☒ |
| | Fecha a considerar para cómputo de formalización: | |
| | ☐ Fecha Sello (hasta esta fecha se contó con toda la documentación requerida para formalizar) | ☒ Fecha Fallo: (19/nov/2025) |
| **Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios** | | |

20 NOV 2025
RECIBIDO
DIVISIÓN DE CONTRATOS

**Lic. Humberto Rincón Juárez**
Titular de la División de Contratos
P r e s e n t e

Me permito solicitar su valiosa intervención a efecto de que tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para llevar a cabo la elaboración del contrato derivado del procedimiento de **Adjudicación Directa Nacional Número AA-50-GYR-050GYR019-N-195-2025** para la contratación del **"Arrendamiento de Vehículos de Carga para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Nivel Central (Camiones 10 a 12 toneladas)"**, para lo cual, en cumplimiento a lo establecido en el Oficio Circular No. 09 53 84 61 1CFA/5094 del 1° de junio del 2021, me permito anexar al presente un Disco Compacto (CD) que contiene los documentos electrónicos que se detallan a continuación:

| No. | Documentación para elaboración del Contrato | Nombre de los Archivos |
|---|---|---|
| 1 | Oficio de Adjudicación de fecha 19 de noviembre de 2025. | 1. Oficio de Notificación de Adjudicación (PDF). |
| 2 | Propuesta Económica, Técnica y Legal del proveedor adjudicado. | 2. Propuesta Económica (PDF).<br>3. Propuesta Técnica (PDF).<br>4. Propuesta Legal (PDF). |
| 3 | Oficio de designación de la persona servidora pública que fungirá como Administrador del Contrato número 09 52 84 14E0/14154 de fecha 04 de noviembre de 2025. | 5. Oficio de designación de Administrador del Contrato (PDF). |
| 4 | Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio: 0000458361-2025 de fecha 09 de | 6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo (PDF). |



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

| No. | Documentación para elaboración del Contrato | Nombre de los Archivos |
|---|---|---|
| | septiembre de 2025, con recursos para cubrir los compromisos derivados del contrato respectivo. | |
| 5 | Anexo Técnico y Anexo en términos del subnumeral 4.24.3 y demás numerales aplicables de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES). | 7. Anexo Técnico y Anexo (Word y PDF). |
| 6 | Términos y Condiciones y Anexos en términos del subnumeral 4.24.4 y demás numerales aplicables de las POBALINES. | 8. Términos y Condiciones y Anexos (Word y PDF). |
| 7 | FOCON-03 Requisición de Bienes y Servicios. | 9. FO-CON 03 (PDF). |
| 8 | Oficio de requerimiento y alcances números 09 52 84 1200/2453, 09 52 84 1200/2701 y 09 52 84 14E0/14759 recibidos con fechas 17 de octubre, 04 y 14 de noviembre de 2025, respectivamente. | 10. Oficio de requerimiento y alcances (PDF). |

Es importante precisar que, de conformidad con lo establecido en el Oficio de Adjudicación de fecha 19 de noviembre de 2025 del procedimiento de **Adjudicación Directa Nacional Número AA-50-GYR-050GYR019-N-195-2025**, se indicó al proveedor adjudicado que deberá entregar la documentación correspondiente para la formalización del citado instrumento jurídico en esa División de Contratos.

Aunado a lo anterior, solicito atentamente que, una vez que el contrato se encuentre formalizado, nos remita una copia de este con sus anexos, así como de la garantía de cumplimiento.

No omito señalar la importancia de salvaguardar y custodiar la información contenida en el CD adjunto.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviar un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Bertrán Hernández Chávez
Titular de la División

Elaboró

Lic. Angela Abigail Cruz Cedillo
Jefe Div Operativa E0

Con copia para:
Mtra. Elia Sandra Varas Galeana. - Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. Presente. (*)
(*) Se envía copia por SICGC.

# ANEXO 4 (CUATRO)

## "DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO"

SIN TEXTO

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CURP Y RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Vol. 2025002289

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

**Dirección de Administración**
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Servicios Generales
División de Transportes y Operación

Of. N° 09 52 84 14E0/ 14154

Ciudad de México, 04 NOV. 2025

| | |
|---|---|
| Nombre: | Rafael Villegas Torres |
| Cargo: | Titular de División |
| Área de adscripción en el IMSS: | División de Transportes y Operación |
| Domicilio institucional: | Cozumel 43, Piso 5, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Ciudad de México |
| Registro Federal de Contribuyentes: | [redacted] |
| Clave Única de Registro de Población: | [redacted] |
| Correo institucional: | rafael.villegast@imss.gob.mx |
| Teléfono institucional: | 57 26 17 00 Ext. 1775 |

De acuerdo a las facultades conferidas a esta Coordinación Técnica en el Manual de Organización de la Dirección de Administración y con fundamento en el numeral 4.17 y 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES) vigentes, hago de su conocimiento que ha sido designado como **Administrador del Contrato**, que derive del proceso de contratación del **"Arrendamiento de Vehículos de Carga para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Nivel Central"**, por lo que se le exhorta para que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación con base en los principios de honradez, eficacia y eficiencia que rigen nuestra Institución en beneficio de los derechohabientes.

Recibí original y acepto designación 04 nov 2025

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Lic. Rafael Villegas Torres
Titular de la División de Transportes y Operación

**Atentamente**

**Ing. Rodrigo Trujillo Castellanos**
Coordinador Técnico de Servicios Generales

**Acepto la designación**

**Lic. Rafael Villegas Torres**
Titular de la División de Transportes y Operación

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

RTC/RVT/MAGE

2025 Año de La Mujer Indígena

SIN TEXTO